**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2024.**

*Presupuesto Publicado en Alcance nueve del Periódico Oficial, el 29 de diciembre de 2023.*

**D E C R E T O NÚM. 800**

**QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **500/2023**, integrándose el expediente con los documentos recibidos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y aprobar en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones estatales para el Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, bajo estos principios se integra el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024 reitera el compromiso de la actual administración de continuar con una política de gasto en la cual el presupuesto se asigne a quien más lo necesite, con mayor inversión en educación, salud, seguridad pública, bienestar, empleo y campo con una perspectiva de género para beneficio de los hidalguenses y priorizando la rendición de cuentas, el manejo eficiente del recurso público, la transparencia y la austeridad.

Este proyecto continúa con el proceso de transformación que dio inicio en el año de 2022 en el Estado de Hidalgo, y una de las herramientas para capitalizar las modificaciones estructurales que requiere la entidad es el cambio en la política presupuestal, con un enfoque en fortalecer la hacienda pública para incrementar de forma sustantiva los recursos que se destinan a gasto de inversión.

Lo anterior es resultado de escuchar las peticiones y demandas de la ciudadanía, que derivaron en la construcción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED 2022-2028) y es la base en la definición de los programas presupuestarios, los cuales son la herramienta para garantizar que los recursos públicos lleguen a quien más los necesite.

**TERCERO.** Que la **Situación económica y las finanzas públicas, en un entorno económico mundial,** refleja que la situación de la economía global continúa en un contexto de vulnerabilidad, si bien se han recuperado algunos indicadores previos a la pandemia de la COVID-19, el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la guerra en medio oriente y el endurecimiento de la política monetaria para contener la alta inflación, han sido factores que generan un clima de incertidumbre en los mercados internacionales.

Es por ello que para el año 2023, algunas de las principales instituciones a nivel internacional estiman un crecimiento económico menor al registrado en 2022; el Banco Mundial prevé un crecimiento al cierre del 2023 de 2.1 por ciento, un punto porcentual menos que en 2022; por otra parte, el Fondo Monetario Internacional estima un crecimiento del 3.0% (Figura 1).

|  |  |
| --- | --- |
| **Figura 1. Crecimiento Económico Mundial 2022-2024[[1]](#footnote-1)**  Porcentaje de crecimiento | |
|  |  |
| Banco Mundial | Fondo Monetario Internacional |

De acuerdo con el Banco Mundial, en 2024 el Producto Interno Bruto mundial presentará un crecimiento superior al de 2023, con una tasa del 2.4 por ciento; mientras que, para el Fondo Monetario Internacional, la economía permanecerá estable ya que se mantendrá en un nivel de crecimiento del 2.9 por ciento para 2024.

Las proyecciones del Fondo Monetario Internacional informan de manera general un crecimiento mayor que las del Banco Mundial, las dos instituciones presentan un cierre para 2023 menor comparado con 2022. Para el ejercicio fiscal 2024 el Banco Mundial estima una leve recuperación resultado de la disminución en la inflación global de un 6.8% en 2023 a 5.2% en 2024, mientras que el Fondo Monetario Internacional pronostica una ligera desaceleración al cierre 2023.

**Economías avanzadas**

Las economías avanzadas presentaron una desaceleración sustancial del 2021 al 2023, de manera conjunta en 2021 el crecimiento fue de 5.4 por ciento, a partir de ese año se puede observar una disminución significativa al registrar un crecimiento de solo 2.6 por ciento en 2022 y se pronostica que al cierre del año 2023 disminuya aún más al presentar un crecimiento del Producto Interno Bruto de 0.7 por ciento. Aunque para el año 2024 se estima una recuperación, los expertos señalan que no será suficiente para revertir la tendencia negativa observada en los últimos años.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Producto Interno Bruto de las Economías Avanzadas[[2]](#footnote-2)**  Porcentaje de crecimiento | | | | |
| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | |
| 5.4 | 2.6 | 0.7 | 1.2 | 2.2 | |

En el caso de los Estados Unidos, su economía se expandió a un ritmo mayor en los primeros meses del año 2023 comparado con las estimaciones previas, esto se debe al endurecimiento de la política económica y la resiliencia del mercado laboral, a pesar de que se pronosticaba una recesión desde 2022, los esfuerzos realizados por la Reserva Federal permitieron un incremento económico de 0.6 por ciento según las perspectivas económicas del Banco Mundial.

El Fondo Monetario Internacional en su última publicación de las “Perspectivas de la Economía Mundial”, mejoró su previsión de crecimiento económico para el cierre de 2023 hasta un 2.1 por ciento, 0.4 por ciento más que lo estimado en julio de este año.

Sin embargo, a pesar de que la economía estadounidense mostrará un desempeño mejor de lo previsto para 2023, el 2024 no se espera tan optimista, tanto el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional prevén un menor crecimiento (Figura 2).

**Figura 2. Porcentaje de crecimiento de los Estados Unidos en 2024[[3]](#footnote-3)**

|  |
| --- |
|  |

**Zona del Euro**

Para la zona del euro el Fondo Monetario Internacional estima un crecimiento al cierre 2023 de 0.7 por ciento, por lo que, si se concreta esta estimación su economía en general descenderá 2.6 por ciento, ya que en 2022 el Producto Interno Bruto cerró en 3.3 por ciento. Para el caso de Italia el crecimiento se revisó a la baja comparado con julio de este año en 0.4 por ciento, para España se mantuvo la estimación de 1.0 por ciento. La estimación para Alemania se revisión es a la baja en 0.2 por ciento. Como en la mayoría de las economías del mundo la zona del euro para el año 2024 repuntará a 1.2 por ciento.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Panorama de las proyecciones de perspectivas de la economía mundial[[4]](#footnote-4)** | | | | |
| Fondo Monetario Internacional (FMI) | | | | |
| (PIB real, variación porcentual anual) | Estimaciones | Proyecciones | |
| 2022 | 2023 | 2024 |
| **Zona del euro** | 3.3 | 0.7 | 1.2 |
| Alemania | 1.8 | -0.5 | 0.9 |
| Francia | 2.5 | 1.0 | 1.3 |
| Italia | 3.7 | 0.7 | 0.7 |
| España | 5.8 | 2.5 | 1.7 |

**Economías de Mercados Emergentes y en Desarrollo**

En lo que respecta a las economías de mercados emergentes y en desarrollo a diferencia de la zona del euro y de la economía mundial, se proyecta que el crecimiento para 2023 se mantenga a los mismos niveles que la estimación al cierre del 2022, para este año el crecimiento esperado sería de 4.0 por ciento, este crecimiento está basado en el repunte de China por la eliminación de las restricciones de movilidad que ocasionó la pandemia. Por el contrario, si se extrae a China de la ecuación, el crecimiento de dichas economías será menor a la presentada en 2022 al pasar de 4.1 por ciento a 2.9 por ciento en 2023 según los datos del Banco Mundial (Figura 3).

|  |
| --- |
| **Figura 3. Porcentaje de crecimiento económico de China y economías de mercados emergentes sin incluir a China[[5]](#footnote-5)** |
|  |

**América Latina y el Caribe**

En América Latina y el Caribe, economías donde se clasifica a México, con datos del Banco Mundial se puede observar que el crecimiento económico disminuirá de 3.7 por ciento en 2022 a 1.5 por ciento en 2023, con un ligero repunte para el 2024, proyectándose un crecimiento de 2.0 por ciento, derivado de esta situación es muy probable que la política monetaria se mantenga estricta a corto plazo lo que moderará el crecimiento, pero ayudará a mantener la inflación en niveles considerados.

Para fines del 2023 y durante 2024 se espera que la política monetaria no sea tan restringida como en este año, lo que permitirá que para el próximo año el crecimiento sea de 2.0 por ciento.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Porcentaje de crecimiento del Producto Interno Bruto de América Latina y el Caribe[[6]](#footnote-6)** | | | |
| 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| 3.7 | 1.5 | 2.0 | 2.6 |

**CUARTO.** Que el **Entorno económico, en el contexto nacional,** se visualiza de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que la economía del país durante los últimos 5 años se ha fortalecido a través de las acciones implementadas por el Gobierno Federal en materia laboral, a través del incremento al salario mínimo, del apoyo a personas en situación vulnerable, del incremento en la inversión pública en infraestructura y del buen manejo de los recursos públicos.

**Producto Interno Bruto**

En lo que respecta a las estimaciones al cierre del 2023, los Criterios Generales de Política Económica 2024, establecen que el Producto Interno Bruto de nuestro país podría terminar en un rango de crecimiento de entre 2.5 y 3.5 por ciento anual al cierre del 2023, cifras que concuerdan con las presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su documento estimación oportuna del Producto Interno Bruto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que esta cifra refleja la fortaleza del mercado laboral, menores presiones inflacionarias, una mayor confianza en el consumidor y en el incremento en la demanda interna.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Resumen Macroeconómico 2023-2029**  **Porcentaje real del crecimiento del Producto Interno Bruto[[7]](#footnote-7)** | | | | | | |
| 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| 2.5 - 3.5 | 2.5 - 3.5 | 2.0 - 3.0 | 2.0 - 3.0 | 2.0 - 3.0 | 2.0 - 3.0 | 2.0 - 3.0Co |

Respecto a las actividades primarias como lo son agricultura, explotación forestal, ganadería, pesca y acuicultura, sufrieron una disminución de 1.6 por ciento en el primer trimestre de 2023, respecto a mimo periodo de 2022, sin embargo para el cierre de este año se vislumbra un crecimiento moderado, esto a causa de la mejora en las condiciones climatológicas.

Mayor impulso se espera para las actividades secundarias durante el cierre del 2023, ya que se contempla la finalización de la mayoría de los proyectos de infraestructura del Gobierno Federal, conjuntamente con el proceso de relocalización de empresas y la creciente actividad en el sector minero, con la explotación y producción de petróleo por empresas privadas.

Las actividades terciarias como lo son: el comercio, servicios, comunicaciones y transportes son la principal fuente de ingresos del país, estas en su conjunto registraron máximos históricos al crecer 1.5 por ciento durante el primer semestre del año 2023, para el segundo semestre se estima que las actividades terciarias continuarán con su tendencia de crecimiento, por lo que seguirá siendo el principal motor de la actividad económica del país.

**Inflación**

La inflación en México durante el 2023 específicamente en el periodo de enero-septiembre, presentó una tendencia a la baja con un Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del 4.4 por ciento, la cual se mantuvo desde finales del año 2022, actualmente se espera que continúe con la misma tendencia, y para los años subsecuentes se mantenga en un nivel de 3.0 por ciento según lo refleja la tabla de resumen del marco macroeconómico 2023-2029 de los Criterios Generales de Política Económica, en la cual se observa que de 2025 a 2029 el pronóstico se mantendrá en 3.0 por ciento (Figura 4).

|  |
| --- |
| **Figura 4. Porcentaje de incremento de la inflación en México 2023-2029[[8]](#footnote-8)** |
|  |

**Tipo de cambio**

Para la segunda mitad del año 2023, el tipo de cambio respecto al dólar estadounidense alcanzó una cotización de 16.7 pesos, registrando una recuperación del 13.5 por ciento en lo que va de este mismo año, este desempeño se logró gracias a las acciones realizadas por el Gobierno Federal, aunado a la estabilidad política y social del país. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que la moneda mexicana cerrará en 2023 en 17.3 pesos, tendencia que se mantendría hasta el 2025 al proyectar que en 2024 el cierre sería de 17.6 y 17.9 para 2025. Estos datos se presentan fundamentados principalmente en el comportamiento reciente de los flujos financieros y la posición monetaria de México y Estados Unidos.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de cambio (peso por dólar)[[9]](#footnote-9)** | | | | | | |
| 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| 17.3 | 17.6 | 17.9 | 18.1 | 18.2 | 18.4 | 18.6 |

**Tasas de interés**

En la mayoría de las economías mundiales la inflación general continúa disminuyendo; sin embargo, se mantiene en niveles elevados; en México la actividad económica ha mostrado resiliencia y un crecimiento mayor a lo previsto, por lo que la Junta de Gobierno del Banco de México decidió pausar el ciclo de alza de tasas de interés iniciado en junio de 2021, por lo cual la tasa de referencia la mantuvo sin cambios en 11.25 por ciento. Con esta decisión, la postura de política monetaria se mantiene en la trayectoria requerida para lograr la meta de inflación de 3 por ciento dentro del pronóstico para los años subsecuentes. No obstante, el Gobierno Federal a través de la Junta de Gobierno del Banco de México continuarán vigilando de manera permanente las presiones inflacionarias, así como todos los factores que afecten la inflación (Figura 5.0).

**Figura 5. Tasa de interés nominal promedio[[10]](#footnote-10)**

|  |
| --- |
|  |

**Ocupación y empleo**

Durante el segundo trimestre del 2023, la población económicamente activa aumentó 878 mil personas respecto al mismo periodo del año 2022, pasó de 59.3 millones de personas a 60.2 millones respectivamente, es importante resaltar que este segmento se refiere a las personas que se encuentran en la etapa de la vida laboral o productiva, no necesariamente cuentan con un empleo, pero están en búsqueda del mismo (Figura 6).

La población ocupada, que es aquella que cuenta con un empleo o una actividad económica, se incrementó en el segundo trimestre del año en 1.1 millones respecto al mismo periodo del año anterior, pasó de 57.4 millones de personas a 58.5 millones (Figura 6).

|  |  |
| --- | --- |
| **Figura 6. Ocupación y empleo (millones de personas)[[11]](#footnote-11)** | |
|  |  |
|  |  |

**Remesas**

Los ingresos por remesas provenientes del exterior al tercer trimestre del año 2023, ascendió a 47 mil 071 millones de dólares lo que implicó un crecimiento de 10 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año 2022, ya que en ese lapso de tiempo se captaron 42 mil 978 millones de dólares (Figura 7).

|  |
| --- |
| **Figura 7. Ingresos por remesas en México (millones de dólares)[[12]](#footnote-12)** |
|  |

**QUINTO.** Que desde el enfoque del **Entorno económico, contexto estatal,** se establece que de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), en 2021, el Estado de Hidalgo creció 3.0 por ciento en su PIB Estatal, cifra muy superior a la caída de 10.4 por ciento registrada en 2020 e igualmente superior al decremento en 2019 de 1.6 por ciento, lo anterior considerando que el Producto Interno Bruto es la suma del valor de los bienes y servicios de uso final que genera una economía durante un periodo, esto según la definición del propio INEGI.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Variación porcentual anual del Producto Interno Bruto de Hidalgo[[13]](#footnote-13)** | | | | | | |
| 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| 6.4 | 3.9 | 0.5 | 2.5 | -1.6 | -10.4 | 3.0 |

**Ocupación y Empleo**

En el Estado de Hidalgo al segundo trimestre del 2023 la Población Económicamente Activa se fijó en 1 millón 494 mil 828 personas de un total de 3 millones de habitantes, lo que representa un 59.3 por ciento de la población total, de la fuerza laboral ocupada el 42.8 por ciento son mujeres y 57.2 por ciento son hombres, las ocupaciones que son las que más empleados cuenta son: empleados de ventas, despachadores y dependientes en comercios con 110 mil trabajadores; trabajadores de apoyo en actividades agrícolas son 102 mil personas y comerciantes en establecimientos con 83 mil personas. La tasa de desempleo se fijó en 41 mil personas, con 2.74 puntos porcentuales en comparación con la Población Económicamente Activa (Figura 8).

|  |
| --- |
| **Figura 8. Ocupación y empleo (personas)[[14]](#footnote-14)** |
|  |
|  |

**Gasto federalizado**

El gasto federalizado es el recurso que el gobierno federal transfiere a los estados y a los municipios, a través de las aportaciones y las participaciones federales entre otros, el Estado de Hidalgo depende principalmente de estos recursos en un 90 por ciento aproximadamente, por lo tanto, es importante conocer la evolución de las transferencias que la federación ha realizado a nuestro estado.

Desde 2020 se han recibido más de 40 mil millones de pesos anuales en el presupuesto aprobado para estos rubros, siendo el 2021 a consecuencia de los estragos de la pandemia, el único año que no se tuvo un incremento comparado con el año anterior.

Para el ejercicio fiscal 2024, el gobierno federal estimó para Hidalgo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación un monto de 57 mil 811 millones de pesos desglosados de la siguiente manera, 25 mil 054 millones de pesos en participaciones y 32 mil 757 millones de pesos de aportaciones, con lo cual se contará con 3 mil 703 millones de pesos más que lo aprobado en 2023 en el gasto federalizado.

**Evolución del gasto federalizado para Hidalgo 2020-2024 (millones de pesos)[[15]](#footnote-15)**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|  | Aprobado | | | | Proyecto |
| Participaciones | 18,154.97 | 17,817.28 | 19,537.58 | 24,930.20 | 25,054.54 |
| Aportaciones | 24,351.43 | 24,643.61 | 27,227.19 | 30,219.00 | 32,757.43 |
| Total | 42,506.40 | 42,460.89 | 46,764.77 | 55,149.20 | 57,811.97 |

**Remesas**

Durante el periodo enero-septiembre de 2023, según cifras del Banco de México, Hidalgo recibió un total de 1,308 millones de dólares, lo que representa un 2.8 por ciento del total del país, estos ingresos representan una de las principales entradas de divisas y fortalecen el mercado interno del estado, en comparación con el mismo periodo del año 2022 se tuvo un incremento de 102.70 millones de dólares. Estimando que al cierre de este año supere los 1 mil 673 millones de pesos captados en 2022.

**Ingresos por remesas en Hidalgo[[16]](#footnote-16)**

**(millones de pesos)**

|  |  |
| --- | --- |
| enero-septiembre 2022 | enero-septiembre 2023 |
| 1,206.10 | 1,308.80 |

**SEXTO.** Que,en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se presenta la **Política de Gasto del Ejecutivo Estatal** como parte de la Exposición de Motivos, la cual se rige bajo las siguientes consideraciones:

El primero de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED 2022-2028), documento que regirá el accionar de esta administración y el cual fijará el rumbo para atender las demandas y aspiraciones del pueblo mediante acuerdos, estrategias y líneas de acción. Del PED 2022-2028 se desprenden las diferentes políticas públicas que se describen en este documento, las cuales dan evidencia de la transformación que vive el Estado de Hidalgo.

El PED 2022-2028 está compuesto por cuatro acuerdos generales; el primero denominado “Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto”, el segundo que lleva por nombre “Acuerdo para el Bienestar del Pueblo”, el tercero “Acuerdo para el Desarrollo Económico”, y por último “Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora”; así como tres acuerdos transversales: el primero “Acuerdo Transversal por la Ciencia y Tecnología para el Desarrollo”, el segundo “Acuerdo Transversal para Garantizar los Derechos Humanos”, y por último el “Acuerdo Transversal por la Transparencia y Rendición de Cuentas”.

Para este gobierno los acuerdos son compromisos, y uno de los principales es el presupuesto de egresos, bajo este planteamiento es relevante que la ciudadanía conozca de manera clara y sencilla como se ejercerá el recurso público.

A continuación, se presenta la política de gasto de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Autónomos.

**ACUERDO PARA UN GOBIERNO CERCANO, JUSTO Y HONESTO**

**Gobierno**

Con la finalidad de construir un Gobierno Cercano, Justo y Honesto, la actual administración tiene la responsabilidad de coordinar acciones con dependencias y entidades del sector público para favorecer la vinculación entre el gobierno y la población.

El reto es traducir las demandas y aspiraciones del pueblo en objetivos, estrategias y líneas de acción, su ejecución honrará los compromisos ante los ciudadanos, por ello es que durante el ejercicio fiscal 2024 continuaremos con la construcción de un gobierno cercano que brinde soluciones a los posibles conflictos político-sociales, agrarios y religiosos mediante el diálogo constructivo y claro; aunado a lo anterior, se trabajará para brindar audiencias y conciliaciones manteniendo la estabilidad social; se tiene contemplado otorgar asesorías y representación en materia jurídica y de derechos humanos a la ciudadanía, se implementarán diversos mecanismos para brindar certeza y seguridad jurídica, a través del registro de actos jurídicos relativos a sus bienes inmuebles, patrimonio vehicular y actos registrales del estado civil de las y los hidalguenses.

En lo que respecta a la seguridad en el estado, las acciones de gobierno para el siguiente ejercicio fiscal serán: dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad; reparación integral del daño a víctimas del delito mediante la proporción de medidas de ayuda inmediata, atención y asistencia; impulsar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y oportunidades de desarrollo mediante la incorporación de manera transversal de la perspectiva de género en las políticas y presupuestos públicos de esta administración; se otorgarán capacitaciones y servicios interdisciplinarios, integrales y especializados de atención a las mujeres; se construirán y fortalecerán políticas públicas para el goce pleno de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y población en general sin discriminación impulsando diversas actividades de prevención y gestión.

Se otorgarán insumos en caso de emergencia para atender a la población ante fenómenos naturales; además durante el año 2024 se trabajará en la difusión sobre las acciones, programas, actividades, acontecimientos y eventos de relevancia del Gobierno del Estado que contengan información de interés público.

Se combatirán los actos de corrupción que puedan provocar un menoscabo en el acceso a trámites y servicios de interés a la población, favoreciendo la transparencia y la rendición de cuentas con base en el marco normativo que los regule, a efecto de garantizar más y mejores servicios para su bienestar, haciendo uso de las líneas de denuncia, capacitando al personal y difundiendo el Programa de Promoción a la Integridad.

Basado en el PED 2022-2028 específicamente en el acuerdo “Gobierno cercano, justo y honesto”, se busca obtener la participación ciudadana a través de la instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), con sus correspondientes organismos sectoriales, regionales y del ámbito municipal en los procesos de diseño de políticas públicas con el objetivo de asegurar la democratización y planeación del desarrollo para generar espacios de dialogo entre ciudadanía y gobierno, mecanismos de transparencia y de comunicación.

Por tanto, el gran reto de la planeación en el estado es vincular los esfuerzos sectoriales, donde la sociedad, sus necesidades y sus aportaciones, cuenten con canales reales, cercanos y accesibles a todos los sectores de la sociedad, a fin de que sumados sociedad y gobierno, impulsemos la gobernanza que haga posible el desarrollo sostenible y el bienestar social en Hidalgo.

**Finanzas Públicas**

Una de las prioridades de este gobierno, es consolidar una hacienda pública que asegure a los hidalguenses que los ingresos y la distribución de los recursos sea para beneficio de los que más lo necesitan, por ello se promoverá un manejo responsable de los recursos a corto, mediano y largo plazo, favoreciendo así a la sociedad actual y a las futuras generaciones.

En lo que respecta a la captación de recursos, se establecerán estrategias que permitan eficientar la capacidad recaudatoria, sin aumentar o crear nuevos impuestos para el ejercicio fiscal 2024, facilitando que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, mediante el acceso a plataformas digitales que agilicen los diversos trámites y servicios, garantizando la seguridad de los mismos.

Consolidar y fortalecer las buenas prácticas en el uso de los recursos públicos es de vital importancia para el crecimiento de nuestro estado, es por ello que todas las etapas del ciclo presupuestario se realizarán en apego al marco normativo de la planeación, la hacienda pública, la rendición de cuentas, el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios.

En el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se llevarán a cabo actos de fiscalización en métodos sustantivos, de presencia fiscal y en materia de comercio exterior, acciones de ejemplaridad, recaudación por impuestos federales, así como actos de fiscalización y recaudación de impuestos estatales, en apego a las facultades derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las acciones de gasto estarán basadas en la rendición de cuentas, honestidad, responsabilidad, resultados y transparencia en apego a la normatividad vigente en materia presupuestal, contable, financiera y económica, programando el gasto con un enfoque de austeridad y priorizando la asignación de recursos públicos a gasto de inversión orientado al fortalecimiento de la infraestructura y ampliación de los programas sociales.

Se impulsará la creación de infraestructura pública que contribuya a mejorar las condiciones rezago y marginación con el objetivo de garantizar de manera efectiva a los derechos sociales que impulsen las capacidades productivas de las personas y sus comunidades con el propósito de reducir las brechas de desigualdad.

La transparencia y la rendición de cuentas seguirá fortaleciéndose en el ejercicio fiscal 2024, estas acciones serán importantes para mejorar la percepción de la ciudadanía respecto a la administración pública estatal, aunado a la implementación de la austeridad y el combate a la corrupción como principio rector de la transformación.

**Seguridad Pública**

Mediante las diferentes instituciones académicas con las que cuenta el estado en materia de seguridad pública, se trabajará para lograr la profesionalización de los cuerpos de seguridad, así como de los policías municipales, lo que permitirá contar con elementos de seguridad mejor preparados, esto ayudará a que todo personal pueda desarrollar al máximo sus capacidades y habilidades, lo que permitirá un crecimiento profesional al contar con Certificados Únicos Policiales.

Se continuará con la aplicación de las evaluaciones para el control de confianza a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, con la finalidad de que los hidalguenses cuenten con una policía confiable y cercana al pueblo, para mantener la paz en Hidalgo con una nueva política estatal de seguridad ciudadana.

Parte del recurso que se presupueste para el concepto de seguridad pública, se destinará a la consolidación de los servicios integrales que permitan el fortalecimiento de la estructura tecnológica del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación, Calidad e Inteligencia, realizando mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones de software, y equipamiento, con el objetivo de reforzar la intercomunicación operativa de los distintos cuerpos de seguridad, médicos y de protección civil, mejorando el entorno institucional que permita proporcionar a la población hidalguense un servicio eficaz en la atención de emergencias, monitoreo y denuncia anónima oportuna.

Se reforzarán las acciones para atender y dar cumplimiento a las medidas cautelares en el ámbito del Sistema de Justicia Penal dentro de las que destacan: evaluación de riesgos procesales, la supervisión de medidas cautelares, custodia y traslado de imputados, así como mejorar la seguridad en salas de oralidad durante audiencias.

En lo que concierne al respeto de los derechos de las personas privadas de su libertad, se atenderá de manera estricta conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por lo cual el presupuesto que se autorice garantizará asistencia médica, alimentación suficiente y de calidad, suministros de artículos de aseo diario y agua para su consumo y cuidado personal.

Se promoverá el trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno mediante convenios de colaboración en materia de seguridad pública, se llevarán a cabo reuniones de manera continua para la definición y actualización de las acciones que fortalezcan el orden público y el estado de derecho.

**Desarrollo Político**

Con el objetivo de garantizar la gobernanza, para el 2024, parte del recurso público se destinará en generar una nueva cultura de gobierno, con el fin de mejorar la percepción de la ciudadanía hacia el gobierno a través de fortalecer el trabajo de las instituciones; importante resaltar que esta administración se enfocará para trabajar de manera coordinada y cooperativa con la sociedad y con los distintos órdenes de gobierno, priorizando el diálogo constante en favor de mejorar el nivel de vida de los hidalguenses.

El contar con un buen gobierno es uno de los principales retos de esta administración pública, esto se logrará con la implementación de acciones concretas como lo son: una participación más activa de la sociedad y políticas públicas que entreguen mejores resultados.

**Corrupción**

El combate a la corrupción es uno de los ejes principales de la cuarta transformación, durante años la corrupción ha frenado el desarrollo de nuestro estado, por lo que a partir del 2022 el gobierno del estado lleva a cabo un combate frontal en contra de este problema de la vida pública del país; para el siguiente ejercicio fiscal se continuará trabajando para lograr un gobierno honesto, austero, con manejo eficiente de los recursos públicos, actuando conforme a la ley, con cero impunidad, fiscalizando y rindiendo cuentas, previendo y sancionando actos de corrupción.

Para lograr el cumplimiento de este acuerdo, se ejecutarán auditorías exhaustivas a dependencias, entidades y municipios ya sea de manera directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, con el objetivo de verificar que los recursos públicos se ejerzan bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, honradez, honestidad y apegados a la normatividad aplicable, y de contar con servidores públicos que ejerzan sus funciones en apego a la normatividad aplicable.

Las metas y objetivos que se alcanzarán para el ejercicio 2024, están enfocadas principalmente en ejecutar las siguientes líneas de acción: realizar auditorías, verificaciones, evaluaciones, mecanismos de inspección y supervisión al ejercicio del gasto público de las dependencias, entidades y municipios; dar seguimiento a los resultados determinados por la Auditoría Superior de la Federación; impulsar una transparencia proactiva; intercambiar buenas prácticas en la fiscalización en coordinación con quienes integran el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; buscar la modernización de los procesos de fiscalización; integrar expedientes de auditoría como medios de prueba ante las autoridades competentes; realizar actividades y acciones relativas a la fiscalización, control y evaluación interna de la gestión gubernamental encaminada a eliminar las malas prácticas que intenten ir en contra de las disposiciones y el bien común; establecer la austeridad como un valor fundamental y principio orientador del servicio público en el estado con el enfoque primario de combatir la corrupción y la impunidad.

**Justicia**

En el marco general de seguridad, la procuración de justicia es un elemento importante para garantizar la paz en el estado, las acciones de gobierno para el presupuesto 2024 se enfocarán en brindar una justicia pronta, completa, imparcial, gratuita y con trato humano e igualitario.

Para cumplir con los objetivos planteados para el siguiente ejercicio fiscal se trabajará en mejorar la eficacia del ministerio público, garantizando una mejor atención y resolución de todos los casos que requieran de justicia, además se fortalecerá la capacidad de análisis y determinación de carpetas de investigación a través de diversos programas de capacitación.

Para dar respuesta a la resolución de los conflictos penales de manera más rápida y eficiente prevista en la legislación aplicable, se fomentará la celebración de acuerdos reparatorios y resarcimiento del daño, permitiendo así agilizar el trabajo del sistema de justicia y garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

Se brindará atención especial a las víctimas de algún delito o bien que se encuentren en situaciones de alto riesgo, esto se logrará proporcionando un entorno seguro que permita a los afectados sentirse protegidos durante su proceso.

Durante el año 2024, se consolidará un sistema de investigación de procedimientos penales teniendo como base el uso de nuevas herramientas tecnológicas y métodos científicos, otorgando como resultado el adecuado procesamiento y análisis de información precisa y confiable, lo que aumentará la objetividad, la transparencia y eficacia de la investigación. Parte fundamental será la gestión de la actualización de certificaciones en los diversos laboratorios de especialidades forenses de la División Científica de la Agencia de Investigación Criminal.

Con el objetivo de optimizar los tiempos de colaboración interinstitucional se buscará desarrollar una plataforma digital para la atención de solicitudes emitidas por la Procuraduría General de Justicia al Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación, Calidad e Inteligencia.

Por otra parte, en el marco de las prioridades del Gobierno del Estado se continuará con el combate eficaz de la corrupción, orientando los esfuerzos en garantizar que los responsables de estos delitos sean llevados ante la justicia y se fomente un ambiente de transparencia y legalidad ante la sociedad. Además, se trabajará en la erradicación de conductas indebidas en las que incurran los servidores públicos, respondiendo a la demanda ciudadana de legalidad en el desempeño de la procuración de justicia.

**Transversales para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto**

Como parte de los acuerdos transversales, la ciencia y tecnología se incorporan como elementos fundamentales en un gobierno cercano, justo y honesto, durante el ejercicio fiscal 2024, los programas presupuestarios de este acuerdo abonarán al cumplimiento de las metas planteadas en el PED 2022-2028, uno de los objetivos es mejorar el actuar de esta administración a través del fortalecimiento y la implementación de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones para hacer más eficientes los procesos internos y la atención ciudadana.

Se continuará fomentando y consolidando la investigación e innovación dentro del ámbito gubernamental en colaboración con instituciones académicas, públicas, privadas, sociales, los distintos órdenes de gobierno, países y demás sectores interesados en el tema. Lo anterior será importante para garantizar que los procesos de atención a la población sean de calidad, en beneficio de los hidalguenses.

Este gobierno implementa acciones para promover y sensibilizar a los servidores públicos en una atención digna con perspectiva de género, en este mismo sentido los esfuerzos se orientarán para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la igualdad y la no discriminación, prioritariamente a personas de grupos vulnerables como lo son niños, niñas, adolescentes, mujeres; personas de la diversidad sexual y de género; pueblos originarios, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, entre otros.

La corrupción, la impunidad, la falta de transparencia y la no rendición de cuentas, están siendo erradicadas, para lograr este objetivo se reafirmará el compromiso de contar con más y mejores herramientas tecnológicas para detectar estos actos que tanto afectan el avance de la cuarta transformación, se desarrollarán mecanismos de colaboración con todos los actores gubernamentales para llevar a cabo políticas públicas orientadas a eliminar la corrupción, consolidar la transparencia y que los servidores públicos den cumplimiento irrestricto en la rendición de cuentas.

**ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO**

**Salud**

La población requiere atención digna mediante servicios de salud de calidad y calidez, para lograr el cumplimiento de este acuerdo, durante el año 2024 se impulsarán políticas de salud pública orientadas en acciones de prevención y promoción que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del estado, por lo cual se llevarán a cabo actividades en todos los municipios para concientizar la importancia de la prevención y cuidados en la salud de las personas y de sus familias. Estos programas ayudarán a adquirir y mantener hábitos que desarrollarán estilos de vida saludables, impactando de manera positiva en la salud física, mental y social.

Además, se implementarán estrategias para la identificación de problemas recurrentes, permitiendo con ello atender a la población en todo el territorio hidalguense; se ampliará la cobertura de prestación de servicios de salud de manera equitativa, incluyente, solidaria, preventiva y digna a toda la población del estado, con énfasis en la atención hacia las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Mediante acciones concretas se buscará ampliar la cobertura y accesibilidad de los servicios de salud, a través de unidades médicas móviles se llevará hasta las comunidades atención médica en beneficio de la economía y procurando así el bienestar del pueblo. Uno de los grandes retos será brindar de manera gratuita la atención médica y abastecimiento de medicamentos e insumos a la población que no cuenta con seguridad social.

**Bienestar Social**

El presupuesto de egresos 2024 se ha generado para consolidar una política social que garantice un mayor bienestar al pueblo, con el recurso público que se destine a este rubro, se implementan acciones para disminuir el rezago y la carencia social de grupos vulnerables, mediante el respeto a sus derechos humanos y lograr su integración a una vida plena.

Durante el ejercicio fiscal 2024, se implementarán diversas líneas de acción, buscando con ellas, que los menores de edad cuenten con servicios de salud dignos, y que personas con discapacidad reciban los medios necesarios para su rehabilitación. Para lograr parte de estos objetivos, se brindará atención especializada en servicios de salud para la población en edad de cero a 18 años mediante su atención en el Hospital del Niño DIF, el cual cuenta con especialistas y equipos de primer nivel para atender a la población de los 84 municipios del estado.

Asimismo, a través del Centro de Rehabilitación Integral (CRI) y los 6 Centros Regionales de Rehabilitación Integral (CRIRH), se prestarán servicios públicos de rehabilitación para personas con discapacidad temporal o permanente, así como la elaboración de órtesis y prótesis y la garantía de contar con transporte con accesibilidad.

Por otro lado, y con la finalidad de disminuir la carencia por acceso a la alimentación en la que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) se encuentra el 19.1% de la población en Hidalgo con cifras 2020, se dará continuidad a las políticas alimenticias para niñas y niños en edad escolar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas que se encuentren en sus primeros 1,000 días de vida y personas en situación de emergencia o desastre; todas a través de la dotación de raciones alimentarias frías y calientes con alto valor nutricional.

En lo que respecta a las personas mayores, se tiene contemplado brindarles atención integral y especializada para su salud, promoviendo acciones que mejoren su calidad de vida. Se buscarán fortalecer y desarrollar espacios culturales, de esparcimiento y deportivos, así como distintas estrategias para ofrecer recreación y bienestar social a los adultos mayores.

Con el presupuesto asignado al ámbito de los pueblos originarios, se implementarán acciones con el objetivo de proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundir las diferentes lenguas indígenas; se promoverán las actividades culturales propias de sus lugares de origen; así como lograr el desarrollo y crecimiento económico de los pueblos y las comunidades indígenas.

**Desarrollo Social**

Las metas que plantea el Gobierno del Estado de Hidalgo a través del desarrollo social permitirán llevar a la población hidalguense mejores condiciones de vida, principalmente a los sectores que viven con carencias y pobreza. Esta administración tiene como premisa reconocer y apoyar a los grupos más desfavorecidos, por ello se busca elevar el porcentaje de personas que reciben un apoyo económico, principalmente los grupos vulnerables.

En atención de la juventud de nuestra entidad se realizarán diferentes acciones que generarán espacios de diálogo para que participen de manera efectiva en la construcción y transformación del estado, se pondrá énfasis en la educación para la juventud, se atenderán los temas que afectan el desarrollo de los jóvenes como lo son: la violencia, las adicciones, la falta de una vida saludable, la falta de oportunidades, entre otras. Se impulsará la participación en el mercado laboral a través de instituciones educativas y del sector productivo, además de fomentar el desarrollo emprendedor entre la población juvenil.

La atención a personas migrantes se realizará mediante políticas públicas integrales que promuevan la defensa de sus derechos humanos, se beneficiará a la población migrante gestionando el acceso a documentación oficial que les otorgue certeza e identidad jurídica, facilitando y regulando la reunificación de los vínculos con sus familiares; además se promoverá entre la comunidad migrante la cultura, la educación, el desarrollo social y económico de ellos y sus familias, con la promoción de proyectos productivos viables, así como apoyo y asistencia en casos de vulnerabilidad legal, desastres naturales y defunciones.

**Participación Social**

La participación de la sociedad en el desarrollo de políticas públicas ha sido fundamental desde el inicio de este gobierno, se continuará dando apertura a la participación colectiva en la planeación y el desarrollo de las acciones gubernamentales, de manera coordinada entre gobierno y sociedad civil.

Se apoyará a las personas artesanas hidalguenses, mediante el impulso y desarrollo de actividades artesanales como son: apoyos para promoción, producción, capacitación y comercialización, buscando así un crecimiento en la economía.

**Deporte**

Para el año 2024, se fomentará la práctica del deporte como detonante del bienestar social y como parte de un estilo de vida saludable, a través de una política estatal de cultura física y del deporte se busca atender las necesidades de los deportistas amateur y de alto rendimiento.

Se promoverán acciones para la generación, preparación y desarrollo de talentos deportivos, mediante el impulso del deporte en las escuelas de iniciación técnico deportivas y ligas locales con el fin de contar con deportistas que representen dignamente a nuestra entidad.

Parte del presupuesto se erogará en construir, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura recreativa y del deporte en beneficio de la población, garantizando un uso adecuado y dotando a la población de espacios dignos para la práctica del deporte en el estado.

**Transversales para el Bienestar del Pueblo**

Atendiendo este acuerdo transversal, se integrarán servicios de telemedicina, implementando el modelo de atención a distancia que permita al personal médico trabajar con las herramientas necesarias, así mismo, se dará acceso a estos servicios a personas usuarias en situación de vulnerabilidad a través de servicios médicos especializados.

Se buscará que la población no experimente ningún tipo de discriminación al incorporarse al mercado laboral, cuando requieran de acceso a servicios educativos y de salud, además se garantizará el acceso y atención adecuada a los trámites y servicios de la administración pública bajo principios de equidad y respeto a los derechos humanos.

El recurso público destinado a los programas y proyectos que busquen el bienestar social, estarán acompañados de acciones concretas que garanticen transparencia y rendición de cuentas, los recursos públicos deben llegar a quien más lo necesite.

**ACUERDO PARA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO**

**Empleo**

La presente propuesta de gasto 2024 para la atención de este sector, se formula alineada a los objetivos de promover el empleo, fomentar la capacitación, proteger los derechos de los trabajadores y solucionar mediante la conciliación los conflictos laborales en la entidad. Las acciones y estrategias estarán orientadas a apoyar a todos los hidalguenses con empleos permanentes y mejor remunerados con base a lo plasmado en el PED 2022-2028.

Entre las prioridades que se buscará atender son: incrementar la colocación de buscadores de empleo, ampliar la cobertura de capacitación para el trabajo especialmente en sectores demandados por las unidades económicas, fortalecer la inspección laboral para vigilar el cumplimiento de la normatividad en los centros de trabajo y privilegiar la conciliación prejudicial como medio para lograr la solución de los conflictos laborales.

Con las acciones y programas que se ejecutarán en 2024 se avanzará en la construcción de un mercado laboral incluyente, que ofrezca oportunidades a todos los sectores de la población, sin discriminación alguna. Además, se continuará promoviendo la cultura del cumplimiento a la normatividad y el trabajo digno en coordinación con trabajadores y empleadores.

Con el fin de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población hidalguense, el presupuesto 2024 se ejercerá para fortalecer y mejorar la capacitación y formación del capital humano, como resultado, se mejorarán las habilidades de los trabajadores, desarrollando así especialistas en el ámbito laboral.

En lo que respecta al marco normativo en materia laboral, se trabajará para asegurar que los derechos laborales estén debidamente protegidos y sean respetados por parte de las empresas públicas y privadas, para ello se requiere una constante comunicación y vinculación para capacitar tanto a los empleados como a los empleadores.

**Cultura**

Para el ejercicio fiscal 2024, fortaleceremos la formación artística a través de talleres libres y educación escolarizada entre la infancia, adolescencia y juventud; impulsaremos el desarrollo del arte originario con un enfoque de derechos humanos y culturales, con pleno respeto y conservación de las lenguas originarias; recuperaremos el arte urbano y popular, se brindarán espacios dignos a la población hidalguense para el disfrute de las actividades artísticas y culturales, diversificaremos y descentralizaremos la cartelera cultural, promoveremos el uso de las tecnologías de la información para desarrollar la cultura digital; se trabajará de manera sostenible el rescate, conservación y preservación de los patrimonios culturales del estado tanto materiales como inmateriales; se otorgarán apoyos e incentivos a la comunidad artística para el desarrollo económico de sus proyectos, sean éstos colectivos o comunitarios; y desde la Red Estatal de Bibliotecas del estado, se incrementarán las actividades de fomento a la lectura, la escritura y la oralidad.

Se garantizará a todos el acceso a la cultura, la población hidalguense tendrá la oportunidad de disfrutar de eventos de calidad artística en todas las regiones del estado, se involucrará a los pueblos y comunidades en el cuidado y preservación de sus patrimonios históricos y culturales, así como de sus lenguas originarias; la comunidad artística, en general, tendrá la oportunidad de recibir incentivos que les permitirán destacar en sus diversas áreas de desarrollo para posicionar la cultura hidalguense en el ámbito nacional e internacional; las actividades de formación artísticas coadyuvarán a reconstruir el tejido social.

Se generará una agenda cultural y artística, para su construcción se trabajará de manera coordinada con la población productora, difusora, comercializadora y especialistas involucrados con las expresiones culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro estado. Para que las actividades de esta agenda se puedan llevar a cabo, se tiene programado mejorar la infraestructura física de los lugares dedicados a la cultura, se mejorarán y se equiparán los espacios siempre bajo los principios de eficacia.

**Desarrollo Económico**

Para el presupuesto 2024 reafirmamos el compromiso de construir un Hidalgo justo, próspero y equitativo, por ello se ejecutarán políticas que no sólo abrirán amplias y variadas oportunidades laborales, sino que también fomentarán la inversión en sectores tanto emergentes como tradicionales. La estrategia se centra en otorgar herramientas a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, principales generadores de empleo en la entidad.

Uno de nuestros objetivos primordiales es fortalecer la infraestructura industrial de Hidalgo, estableciendo corredores industriales de vanguardia que atraigan inversión tanto nacional como internacional. Paralelamente, promoveremos la adopción de las energías renovables, visualizando un Hidalgo más verde y sostenible para las futuras generaciones. Además, en el ámbito de las telecomunicaciones, nuestra misión es cerrar las brechas digitales, expandiendo la cobertura y facilitando el acceso, lo que sin duda potenciará la conectividad y oportunidades para todos los habitantes de Hidalgo.

Una de las prioridades y uno de los retos más importantes de esta administración es potenciar a Hidalgo como una de las entidades federativas con mayor crecimiento económico, para ello se buscará implementar diversos proyectos que generen, reactiven y detonen la economía en todas las regiones del estado.

Se promoverá y fomentará de manera responsable el comercio de la entidad para que los productos que se generan en el estado se comercialicen de manera local y nacional, esto generará crecimiento y desarrollo para los pequeños y medianos productores, con base en las capacidades y ventajas productivas regionales.

Se implementarán nuevos modelos de crecimiento endógeno, enfatizando la innovación, la investigación y el capital humano para generar crecimiento dentro del territorio hidalguense, estableciendo como base las empresas locales, implementando una marca que identifique los productos hechos en el estado y así fortalecer el emprendimiento y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Uno de los trabajos para el ejercicio fiscal 2024 será la implementación de una política de inversión nacional y extranjera que permita el crecimiento de la economía estatal y mejore el nivel de vida de las familias hidalguenses; la atracción de inversión, así como en la renovación y generación de nuevos proyectos industriales ayudará a fortalecer y detonar el desarrollo sostenible en la entidad.

**Educación**

El sistema educativo estatal es uno de los principales factores para el desarrollo social y económico, mediante la educación de calidad se promueven los valores humanistas y democráticos, generando en el estudiante y catedrático conciencia social para integrarse e interactuar en los cambiantes contextos económicos, demográficos y tecnológicos. El trabajo de esta administración durante el presupuesto 2024 garantizará el derecho a la educación igualitaria y de excelencia, considerando que, en la entidad, de cada 100 estudiantes que ingresan a la primaria, solo 34 egresan del nivel superior.

Es fundamental para esta administración, impulsar en los ciudadanos las capacidades y habilidades necesarias que les permitan insertarse en el sector productivo de nuestro estado, considerando la vocación económica de cada región, de manera que se detone el crecimiento estatal y se logre el bienestar social generalizado.

Se impulsará el acceso a la educación básica para ampliar las oportunidades a la niñez y adolescencia de nuestra entidad, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes de nivel básico, logrando así un adecuado desarrollo intelectual y otorgando herramientas futuras para que los estudiantes hidalguenses sean competitivos y valorados.

Se priorizarán acciones para la reducción del abandono escolar en la educación media superior, que presenta el mayor porcentaje en este indicador en Hidalgo (12 por ciento), así como el impulso a la recuperación académica de los estudiantes en todos los niveles, contribuyendo a reducir la carencia por rezago educativo, que conforme a la última medición de CONEVAL (2022) representó el 20% de la población en el estado.

El desarrollo de una mejor oferta educativa a nivel superior es uno de los objetivos de este gobierno, a su vez, se trabajará para ampliar la cobertura en todo el estado de manera profesional y equitativa, para elevar la calidad de vida de las familias hidalguenses.

Para ello, se ampliarán los programas de becas, se entregarán útiles y uniformes gratuitos a la totalidad de alumnos de escuelas públicas de educación básica, además de libros de texto gratuitos y uniformes a toda la juventud inscrita en instituciones de educación media superior sectorizadas a gobierno del estado, lo que constituye un apoyo a la economía de las familias hidalguenses y contribuye a garantizar el derecho a la educación.

Es esencial potenciar la formación y actualización de maestras y maestros, para fortalecer sus capacidades pedagógicas y didácticas, así como sus herramientas para orientar el desarrollo de las habilidades socioemocionales en sus estudiantes y en ellos mismos, todo ello en el marco del modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana.

Asimismo, se atenderán las necesidades de ampliación de la infraestructura física, mobiliario, equipo tecnológico, rehabilitación y mantenimiento de las escuelas de todos los tipos y niveles educativos, considerando las zonas de atención prioritaria.

Las líneas de acción que se llevarán a cabo para el presupuesto de egresos 2024 en el sector educativo, impactarán en el bienestar social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, al promover mejores ambientes de aprendizaje y cohesión social, trayectorias continuas, completas y de excelencia, con espacios educativos dignos y en un marco de respeto a los derechos humanos.

**Turismo**

Estamos en el camino de la transformación para ser potencia en el sector turístico, esto se logrará mediante la implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer y desarrollar la actividad turística, para ello será fundamental la promoción adecuada del sector y la aplicación de modelos innovadores para mejorar los servicios turísticos; el posicionarse como referente a nivel nacional atraerá más turistas al estado y aumentará la derrama económica.

Para 2024 se tiene contemplado mejorar la imagen en los distintos pueblos mágicos, barrio mágico y municipios interesados, como parte de esta estrategia se implementarán programas de señalización, programas de certificación de segmentos turísticos especializados, programas de capacitación especializada para recepcionistas, camareros y personal de establecimientos y de actividad económica hotelera, así como programas de profesionalización turística para guías de turistas y programas para prestadores de servicios turísticos.

Aunado a lo anterior, se trabajará para contar con sistemas de información que permitan promover los atractivos y servicios turísticos en los diferentes mercados y segmentos, con el objetivo de lograr un incremento en los visitantes y mejorar el tiempo de estadía promedio.

Para atender las problemáticas o necesidades del sector se realizarán audiencias y giras en todas las regiones del estado para escuchar a los prestadores de servicios turísticos, verificando en lo posible las condiciones y servicios turísticos de cada municipio.

Con el propósito de potenciar el turismo en el estado se ejecutarán proyectos de fomento a la inversión y prestación de servicios turísticos. Además, se dará seguridad y protección turística principalmente en los periodos vacacionales sin dejar de atender las temporadas catalogadas como bajas, mediante acciones coordinadas con los municipios e instituciones públicas y privadas.

**Agropecuario**

El PED 2022-2028 plantea un modelo de trabajo para el desarrollo del campo hidalguense con una visión a largo plazo, para lo cual este año 2024 será importante para el cumplimiento de los objetivos establecidos, mediante una política de desarrollo agropecuario y la aplicación de diversas estrategias se facilitará el acceso a maquinaria especializada prioritariamente para las zonas con mayor rezago.

Reconocemos la importancia de las comunidades rurales en el sector agropecuario, para el presupuesto 2024 se tienen contemplados proyectos de inversión para consolidar la infraestructura hidroagrícola en las áreas rurales, conjuntamente se dotará de insumos esenciales a los productores agropecuarios, esto con el objetivo de reducir los costos de producción e impulsar así este sector hacia la excelencia y crecimiento.

El uso de tecnologías avanzadas en este ramo es primordial para aumentar la productividad y la eficiencia en la agricultura y la ganadería, es por ello que se destinará parte de los recursos para promover la adopción de prácticas agrícolas sostenibles y aprovechar las innovaciones tecnológicas que mejoren la calidad y la cantidad de la producción agropecuaria, mediante la entrega de equipo especializado a pequeños productores.

Se buscará fortalecer las capacidades productivas para el campo hidalguense, logrando así, una mayor y mejor producción, esto se logrará en gran medida mediante la gestión para el otorgamiento de créditos a los productores de las diferentes regiones del estado, con ello se garantizará que todos tengan las mismas oportunidades de desarrollo y crecimiento.

Por otra parte, se promoverá el desarrollo de las actividades pecuariasen toda la entidad tomando como base las fortalezas de cada región, se trabajará para mejorar la calidad del ganado mediante capacitación para los productores; además se impulsará la producción, transformación, y comercialización de las industrias de la cafeticultura, fruticultura y del maguey.

En el ejercicio fiscal 2024, se priorizará la inclusión de las mujeres en el sector agropecuario en los distintos programas de apoyo, su perspectiva y conocimiento, son valiosos para impulsar la innovación y la adopción de prácticas sostenibles en este ámbito, su participación ayudará a encontrar soluciones para los desafíos ambientales y productivos.

**Transversales para el Desarrollo Económico**

De manera transversal se trabajará para fomentar y consolidar la implementación de tecnologías que incrementen la productividad del campo, basado en la investigación y obtención de conocimiento que apoyen el desarrollo del campo hidalguense y se potencialicen las condiciones de cada región.

Asimismo, la presente administración fomentará mejoras en los medios de producción del campo a partir de la adopción de tecnologías que incrementen la productividad de manera sostenida, mediante proyectos innovadores se detonará la producción de los cultivos.

Una de las visiones de este gobierno es el impulso al desarrollo agropecuario con el objetivo de brindar seguridad alimentaria para la población hidalguense, esto ayudará en gran medida a las zonas de mayor rezago en la entidad, además se implementarán diferentes programas de apoyo para mejorar la calidad de vida de las familias.

Para garantizar la educación a los alumnos de todos los niveles, se impulsará el uso de nuevas tecnologías para ampliar la cobertura y atender la demanda educativa en toda la entidad.

**ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA TRANSFORMADORA**

**Medio ambiente**

La política de gasto en materia ambiental para el Estado de Hidalgo promoverá la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales. A través de un enfoque integral y participativo, se buscará impulsar el desarrollo sustentable, la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad de vida de la población. Tendrá como objetivos centrales: fortalecer la gestión ambiental y el cumplimiento de regulaciones en todas las áreas relacionadas con el medio ambiente; fomentar la participación activa de la sociedad civil, comunidades locales, sector empresarial y academia en la toma de decisiones relacionadas; promover la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas degradados y la protección de áreas naturales y espacios verdes; impulsar la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo el uso eficiente de recursos y la adopción de tecnologías limpias; mejorar la calidad del aire, el agua y el suelo, así como gestionar de manera adecuada los residuos y fomentar prácticas sustentables; lo cual, contribuirá a consolidar el acuerdo general para el desarrollo sostenible e infraestructura transformadora.

Se fomentará la participación de la sociedad civil y las comunidades locales en la planificación, implementación, ampliación y monitoreo de políticas ambientales. Se reforzará el cuidado y vigencia de las áreas naturales protegidas, se promoverá la restauración ecológica y se desarrollarán programas de conservación de especies en riesgo.

En materia de cambio climático, se impulsarán proyectos y programas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, promoviendo el uso de energías renovables y eficiencia energética, la gestión integral de residuos con estrategias para reducir su generación y se ampliarán los sistemas de monitoreo ambiental para evaluar el impacto de las acciones implementadas y tomar decisiones informadas.

Se desarrollarán programas educativos que promuevan la conciencia ambiental, la información en temas de sustentabilidad y la adopción de prácticas amigables con el entorno.

Con el objetivo de contar con un medio ambiente sano y garantizar a las nuevas generaciones que cuenten con los recursos naturales necesarios, se tendrá como misión impulsar la protección, restauración y aprovechamiento de manera sostenible de los mismos. Se priorizará el cuidado de todos los recursos naturales, a través de la inspección y vigilancia.

Se continuará con el fortalecimiento de los instrumentos legales en la materia para garantizar el cuidado de la naturaleza, estos mecanismos permitirán regular y actuar de manera pronta ante situaciones que pongan en peligro los recursos naturales del estado, además esta normativa ayudará a regular la emisión de contaminantes de fuentes móviles. Se ejecutarán programas y estrategias para monitorear y poder reducir las emisiones generadas por fuentes fijas y así mejorar la calidad del aire.

Mediante programas y estrategias públicas se buscará disminuir los estragos causados por los incendios forestales, además se pretende concientizar y sensibilizar a la población para prevenir los incendios que son causados por descuidos de los pobladores o visitantes.

A medida que pasa el tiempo se requiere mayor atención en el cuidado de los animales domésticos o de vida salvaje, para ello se contará para el próximo presupuesto con programas para promocionar la importancia del cuidado animal, mediante campañas y legislaciones adecuadas se buscará resaltar los valores, el respeto y la responsabilidad.

**Movilidad y Transporte**

El destino del recurso que se autorice para atender lo referente a la movilidad y el transporte en nuestra entidad, contribuirá a una movilidad sustentable que satisfaga las necesidades de traslado de los habitantes del estado mediante un transporte público ordenado, seguro e integral, con alternativas de movilidad motorizada y no motorizada, donde el propósito fundamental es el promover y garantizar el pleno goce del derecho a la movilidad.

En lo que respecta a los sistemas integrados de transporte público masivo, para el presupuesto 2024 implementarán acciones encaminadas a brindar un servicio digno que favorezca a todos los usuarios.

Se impulsarán los sistemas integrados de transporte público masivo y se generarán acciones que permitan que la movilidad en Hidalgo se reestructure a corto, mediano y largo plazo, lo anterior mediante el desarrollo de una infraestructura vial transformada que garantice el desplazamiento de la ciudadanía en sus diferentes modalidades.

Se capacitará a los servidores públicos y a los operadores del transporte público para dar a conocer los lineamientos para el combate y prevención del acoso sexual en el transporte público colectivo.

**Infraestructura**

Uno de los acuerdos fundamentales para el desarrollo del estado es el de “Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora”, y para el presupuesto de egresos 2024 el recurso etiquetado para este fin permitirá diseñar e implementar políticas públicas orientadas a incrementar la cobertura y calidad de los servicios básicos, logrando con ello mejorar la calidad de vida de la población hidalguense; generando infraestructura transformadora.

Durante el ejercicio fiscal 2024 el presupuesto que se asigne a este rubro permitirá continuar con la construcción del portafolio de proyectos que permita a los hidalguenses contar con caminos dignos, a través de la elaboración de estudios y proyectos, resultado de este trabajo se contempla ejecutar las siguientes líneas de acción:

La inversión en el sector carretero proveerá de mejores vías de comunicación en todo el estado, se tiene contemplado para este presupuesto construir, conservar, recuperar, reconstruir, rehabilitar y ampliar la red estatal de carreteras, caminos rurales, brechas y puentes, con una visión clara de desarrollo, priorizando las regiones que han sido descuidadas y olvidadas.

Continuaremos con la construcción y pavimentación de carreteras y caminos rurales para abatir la exclusión que padecen miles de hidalguenses; se ejecutará la segunda etapa del programa "Construye Tu Camino", un compromiso adoptado con el pueblo de Hidalgo, para mejorar la conectividad entre localidades consideradas de media, alta y muy alta marginación o indígenas, así como contribuir en la generación de infraestructura básica en zonas marginadas, activando la economía local.

Se llevará a cabo el programa de conservación de la red carretera estatal que se encuentra en regulares condiciones, realizando trabajos de bacheo que mejoren la superficie de rodamiento; se continuará con la rehabilitación de carreteras; ejecutando acciones para la recuperación de tramos carreteros que se encuentren en pésimas condiciones, posibilitando desarrollar el máximo potencial de Hidalgo.

Se modernizará la red de drenajes pluviales en la zona metropolitana de Pachuca, a fin de prevenir contingencias por situaciones meteorológicas; se continuará la construcción y mejora de la infraestructura hidráulica y de alcantarillado sanitario a fin de disminuir la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Otro de los servicios básicos que requiere la población es la energía eléctrica, para ello durante el año 2024 la propuesta de trabajo estará encaminada a ampliar la cobertura de los servicios en los sistemas de electrificación y alumbrado público tanto en las ciudades como en los municipios y sus localidades, dando prioridad al uso de energías limpias.

Se construirán espacios públicos asequibles e inclusivos, que garanticen las mismas oportunidades para los hidalguenses; además impulsaremos acciones de vivienda en poblaciones en situaciones de pobreza, a fin de generar bienestar para el pueblo de Hidalgo.

**Desarrollo Territorial y Urbano**

Se tiene como objetivo fundamental promover una política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que otorgue beneficios reales a los habitantes de nuestro estado, se promoverá la realización y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la entidad, regiones y municipios; así como otros instrumentos de planeación en el tema, considerando para ello los elementos de la nueva Agenda Urbana.

Con la finalidad de establecer el correcto uso del suelo en la entidad, se implementarán mecanismos de planeación como son los dictámenes de uso de suelo, de impacto urbano, ambiental y vial, entre otros medios para una nueva gestión territorial y urbana con firme apego a la norma.

**Transversales para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora**

Con el propósito de generar conocimiento, utilizando la tecnología e innovación para la gestión sustentable del agua, se brindará atención a los problemas hídricos en todo el estado, especialmente en aquellos lugares que tengan mayor problemática sobre la calidad y cantidad del agua, a través de investigaciones y desarrollo tecnológico para el manejo, conservación y rehabilitación del agua.

Se promoverá la movilidad en todo el territorio estatal, con base en la aplicación de nuevas tecnologías con el objetivo de garantizar el derecho humano de movilidad moderna, segura y sustentable.

Uno de los puntos importantes que demanda la población es la de transparentar los costos, los materiales y todo lo concerniente a la actualización, modernización y generación de infraestructura, es por lo anterior que se impulsará la transparencia y rendición de cuentas en las diversas acciones llevadas a cabo en materia de infraestructura hidalguense.

Se promoverá un fortalecimiento institucional para consolidar una administración transparente; garantizando así la capacidad de gestión y el uso eficiente de recursos de las instituciones encargadas de la gestión ambiental; se implementará el uso de tecnologías de la información y comunicación como un medio para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos; coadyuvando así al cumplimiento de los acuerdos transversales por la transparencia y la rendición de cuentas y el acuerdo transversal por la ciencia y tecnología para el desarrollo.

**SÉPTIMO.** Que, de igual forma, se presenta la **Política de Gasto de los Poderes y Entes Autónomos,** por ende se desglosa de la siguiente manera:

**Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo es uno de los Poderes integrantes de esta entidad federativa y tiene la facultad de legislar en todo lo que corresponde al régimen interno del Estado, es por lo anterior, que con plena autonomía para la elaboración y aplicación de su presupuesto y para organizarse administrativamente, mediante el recurso público que será considerado dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fortalecerá el trabajo legislativo y proveerá los recursos humanos, materiales y tecnológicos estrictamente necesarios para atender las necesidades de operación del Congreso del Estado y las tareas legislativas de las Diputadas y los Diputados de las LXV y LXVI Legislaturas, en un marco de igualdad, inclusión y no discriminación; asimismo realizará análisis, implementación, adecuación y armonización del marco jurídico estatal con las nuevas leyes federales o reformas a las mismas y coadyuvará al eficaz funcionamiento de los Órganos Técnicos y Administrativos. En conclusión, el ejercicio de estos recursos le permitirá dar cumplimiento a sus atribuciones enmarcadas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento.

**Auditoría Superior del Estado de Hidalgo**

La fiscalización superior es la herramienta para lograr que los órdenes de gobierno estatal y municipal cumplan con el compromiso legal y ético de rendir cuentas e informar a la sociedad sobre sus decisiones en materia de políticas públicas, con lo cual, se combate la corrupción, mejora el ejercicio de los recursos públicos, se obtiene la confianza ciudadana en las instituciones públicas y se amplían los márgenes de la gobernabilidad.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, durante el año 2024, realizará acciones orientadas a la actualización y mejora de sus procesos, el fortalecimiento del sistema de control interno, la capacitación a las personas servidoras públicas y la consolidación de una cultura digital, con el fin de obtener la certificación de calidad en las auditorías financieras y de cumplimiento que mejore el desempeño gubernamental y den certeza a la sociedad.

La política de gasto para el ejercicio fiscal 2024 de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tiene como directriz ejercer los recursos públicos para modernizar y fortalecer la función de fiscalización, atendiendo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, garantizando el flujo suficiente de recursos que aseguren el correcto desempeño de las tareas sustantivas y adjetivas que realizan las diversas unidades administrativas que la conforman.

El gasto 2024 busca construir procesos administrativos de calidad que respondan de manera oportuna, veraz y confiable, al derecho de la ciudadanía a conocer la gestión de los recursos fiscales y los resultados del desempeño gubernamental.

Eficiencia, eficacia, economía y gobierno abierto serán las vertientes administrativas que orienten el ejercicio del gasto público en la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Poder Judicial del Estado de Hidalgo**

Los recursos públicos asignados al Poder Judicial del Estado de Hidalgo serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia en forma pronta, completa e imparcial, bajo el precepto fundamental de brindar una tutela judicial efectiva de los derechos humanos.

Con base en lo anterior, la política del gasto del Poder Judicial permitirá, en todo momento, una adecuada y permanente rendición de cuentas, trasparentando los procesos de programación, ejecución y comprobación del gasto público, aplicando un enfoque basado en Sistema Judicial de Integridad, promoviendo procesos eficaces de denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Atendiendo la consolidación en materia laboral, se continuará reforzando la infraestructura del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a efecto de garantizar el acceso a la Justicia de toda la población.

Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial proveerá de recursos suficientes para fortalecer los procesos jurisdiccionales, mediante el mejoramiento continuo de las capacidades del personal e inversiones estratégicas alineadas con las necesidades actuales de accesibilidad tecnológica para la ciudadanía; así como privilegiar la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**

Considerando que en el Plan de Desarrollo Institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo 2022-2027, establece como objetivo atender las causas que generan la falta de protección y observancia de los derechos humanos en el Estado de Hidalgo con miras a transformar a la Comisión como una institución consolidada en la defensa, protección, promoción efectiva e investigación académica de los derechos humanos en la entidad, para garantizar el ejercicio pleno de libertades y derechos de todas las personas; resulta de suma importancia la definición de políticas prioritarias, las cuales constituyen ejes rectores para el adecuado desarrollo de las principales funciones y objetivos de la Comisión, como son la protección, defensa, investigación, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación. Por lo anterior, los recursos que autorice el Congreso del Estado de Hidalgo para cumplir con las metas y objetivos en materia de derechos humanos se aplicarán de la siguiente manera:

Resolver casos sobre presuntas violaciones de derechos humanos mediante la integración de quejas que consideren medidas cautelares con posibilidad de resolución mediante amigable composición, propuestas de solución y recomendaciones que busquen la restitución de derechos como acciones de defensa que hagan efectivo el respeto y la reparación integral por violaciones a derechos humanos.

Establecer estrategias de coordinación con instituciones públicas para facilitar la supervisión y revisión de los servicios que prestan a la ciudadanía y no violen los derechos humanos.

Trabajar con mecanismos para brindar atención especializada a mujeres, niñas, niños y jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y población de la diversidad sexual en situación de violencia. Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH), para que brinden una atención profesional, igualitaria y sin distinción. Formar estrategias en coordinación con autoridades estatales y municipales, para diseñar acciones que favorezcan una atención pronta y oportuna a mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de violencia. Diseñar programas de capacitación permanente para que el personal de la CDHEH cuente con los conocimientos, capacidades y herramientas especializadas para la adecuada defensa de los derechos humanos y otorguen una atención integral.

Promover el respeto de los derechos humanos a través del estudio especializado, capacitación, y difusión del conocimiento en la materia y cultura de paz dirigida a la sociedad y autoridades del sector público. Emprender investigación especializada que tenga un impacto en políticas públicas, reformas legislativas o acciones administrativas a favor de la garantía plena de los derechos humanos de las personas en el Estado de Hidalgo.

**Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo**

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo tiene como objetivo jurisdiccional, sustanciar y resolver las posibles impugnaciones que se presenten durante el proceso electoral para la renovación de las Diputaciones y Presidencias Municipales; así como la atención de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y demás medios de impugnación que sean presentados, garantizando a la población el cumplimiento y respeto a su derecho de acceso a la justicia electoral, y principalmente, la salvaguarda de la legalidad de los actos realizados en el próximo proceso electoral.

El segundo objetivo estará enfocado en capacitar, formar y profesionalizar al personal del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a los integrantes de partidos políticos y a la ciudadanía hidalguense, con el objetivo de difundir el conocimiento, a través de la impartición de cursos, y diplomados especializados en materia electoral, así como foros y eventos, por conducto del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral (llPCE) del Tribunal. Se continuará con la impartición de la maestría denominada Justicia Electoral a través del llPCE del Tribunal, dirigida a los hidalguenses que cuenten con el perfil, para fortalecer la función jurisdiccional y la integración de espacios de profesionalización en materia electoral, lo que permitirá robustecer la participación política y el conocimiento electoral.

Se gestionará la integración y participación del Tribunal y su personal en foros, observatorios electorales, congresos, y demás actividades de vinculación, así como la celebración de convenios y acuerdos de colaboración para la transferencia de conocimiento que permita fortalecer la función jurisdiccional y la profesionalización encargada al llPCE.

Se tendrá como eje principal priorizar el trabajo jurisdiccional y administrativo para suministrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos que se requieran para satisfacer las necesidades vitales del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo asegurando que se ejerza de manera eficaz para las diferentes áreas que lo integran. Los recursos permitirán el cumplimiento de las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y demás aplicables.

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH).**

El PED 2022-2028 del Estado de Hidalgo en el Acuerdo Transversal 1.4.2. y 1.4.2.1 contempla el promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, como principios fundamentales de la actual administración estatal y el cumplir plenamente con las obligaciones de estas, así como el fomento de actividades proactivas en la materia. Bajo este esquema el Instituto tiene la misión de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, promoviendo la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Para el ejercicio 2024 continuaremos realizando acciones e implementando nuevas estrategias que promuevan la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales; mediante la difusión, realización de conferencias, talleres, pláticas, concursos, congresos, jornadas, foros, y demás actividades que permitan a las y los hidalguenses conocer el quehacer institucional y de esta manera lo reconocerán como el órgano garante encargado de tutelar estos derechos.

Derivado de lo anterior, nos acercaremos de manera directa con la población hidalguense, otorgando las medidas pertinentes para asegurar la protección de los datos personales y el acceso a la información a través del uso de las herramientas técnicas, tecnológicas y físicas en igualdad de condiciones.

Se continuará implementando infraestructura tecnológica para llegar a toda la población hidalguense, en los medios que facilite el acceso a la información. Así mismo este órgano garante verificará que los sujetos obligados cumplan con la publicación de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

Los beneficios que recibirán los hidalguenses serán contar con la certeza y herramientas necesarias para hacer valer sus derechos, mediante un acompañamiento permanente. Se dará certidumbre al ciudadano en las solicitudes de información, los recursos de revisión, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y denuncias por la protección de datos personales se atiendan en los plazos y términos que establecen las Leyes de la materia, garantizando en todo momento el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Especial atención merece la niñez hidalguense en el uso de las redes sociales, por ello se continuará con la capacitación en escuelas, ya que, de conformidad con estudios internacionales, los niños enfrentan amenazas de contenido, contacto y conducta en internet. Por lo que el ITAIH tiene la necesidad imperiosa de continuar capacitando a los menores para la protección de sus datos personales y la privacidad en el entorno digital.

Se promoverán los principios en el ejercicio del derecho de acceso a la información, tales como: el de máxima publicidad, accesibilidad de la información, gratuidad de la información y el de obligatoriedad de documentar la acción gubernamental, mismos que se traducen en deberes a cargo de los sujetos obligados en todos los procedimientos.

Bajo este esquema, la aplicación del recurso público para el ejercicio fiscal 2024 tiene sustento en materia de transparencia, transparencia proactiva y gobierno abierto, derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**Instituto Estatal Electoral**

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo tiene como objetivo promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral local, así como promover la participación ciudadana; que garantice a la población la construcción de un marco legal, garante de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos hidalguenses.

De igual forma, se pretende diseñar e instrumentar las estrategias y programas de capacitación electoral para brindar a los servidores públicos los conocimientos y habilidades para desempeñar su función con eficacia y eficiencia, coadyuvando a la formación de observadores electorales y contribuir a que la ciudadanía sea capaz de participar activamente y de manera informada en los procesos electorales.

Es de suma importancia generar espacios y acciones de análisis y reflexión que fortalezcan los derechos político-electorales, el liderazgo y la participación política de las mujeres en ambientes libres de violencia de género. También se aspira contribuir a incrementar la participación de los sujetos de derechos indígenas mediante el fomento y promoción de sus derechos políticos y electorales.

El trabajo de publicidad y difusión de información en los medios de comunicación convencionales no es suficiente para informar a la ciudadanía acerca de las actividades que desarrolla el Instituto Estatal Electoral, ya que un porcentaje de la población no cuenta con estos medios de comunicación, por lo que se realizará una estrategia de comunicación y difusión con identidad gráfica, eficaz y eficiente que permita contar con una ciudadanía informada.

Uno de los grandes retos a enfrentar por parte del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2024, es continuar con la realización del proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirán presidentes municipales y diputados locales, por lo que será de vital importancia brindar confiabilidad a la ciudadanía mediante la organización y cumplimiento de las etapas propias del proceso electoral, en las que se incluye el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Gran parte del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, recae en la determinación y ministración del financiamiento público para las prerrogativas que se entregan a los Partidos Políticos para sus actividades ordinarias y específicas.

**OCTAVO.** Que, en cumplimiento al Artículo 42 fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo se presenta los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios y la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales:

* 1. **Egresos del 2018-2023.**

En el reporte armonizado 12 se desagrega la información correspondiente a los resultados de egresos.

* 1. **Perspectiva 2024-2029.**

En el reporte armonizado 10 se desagrega la información correspondiente a las proyecciones de egresos.

**NOVENO.** Que, se presenta la descripción de las provisiones de gasto en cumplimiento al artículo 42, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la información correspondiente se encuentra alineada a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

**1. Clasificación Administrativa**

En el artículo 2 fracción VIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Administrativa y en el reporte armonizado 1 se desagrega la información correspondiente.

**2. Clasificación Funcional**

En el artículo 2 fracción X del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Funcional del Gasto y en el reporte armonizado 2 se desagrega la información correspondiente.

**3. Clasificación Programática**

En el artículo 2 fracción XIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Programática y en el reporte armonizado 4 se desagrega la información correspondiente.

**4. Clasificación Económica por tipo de Gasto**

En el artículo 2 fracción IX del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Económica por tipo de Gasto y en el reporte armonizado 5 se desagrega la información correspondiente.

**5. Clasificación por Objeto del Gasto**

En el artículo 2 fracción XII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación por Objeto del Gasto y en el reporte armonizado 7 se desagrega la información correspondiente.

**6. Clasificación Geográfica**

En el artículo 2 fracción XI del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Geográfica y en el reporte armonizado 6 se desagrega la información correspondiente.

**7. De Género**

En el Anexo 53 se desagrega la información de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

**8. Ramos**

En el artículo 2 fracciones XLIII, XLIV, XLV y XLVI del presente Proyecto de Decreto, se definen las diferentes Clasificaciones por Ramo y en el anexo 1 se desagrega la información correspondiente.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2024.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La asignación, ejecución, control, seguimiento y la evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado, será enviada a la Directiva de este, quien turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en el presente Decreto y sus anexos, y será publicada en las páginas de internet correspondientes.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría integrará y presentará la información para el periodo que se trate, la cual deberá ser comparable con el mismo periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Artículo 2.** Para la interpretación y efectos del presente Decreto, se entenderá por:

**I. Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

**II. Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

**III. Alineación programático presupuestal:** Es la vinculación de las directrices que emanan del Plan Estatal de Desarrollo y los elementos que conforman la estructura de la clave presupuestal armonizada, con la que se realiza la asignación de recursos, a través de indicadores de desempeño;

**IV. Analítico de plazas:** El total de las plazas conforme al tabulador de sueldos y salarios respectivos;

**V. Anexo:** La desagregación de gasto e información complementaria que forma parte integral del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;

**VI. Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

**VII. Balance presupuestario de recursos disponibles**: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

**VIII. Clasificación administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al Ente Público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, órganos superiores y unidades presupuestales;

**IX. Clasificación económica por tipo de gasto:** Permite ordenar las transacciones económicas de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general; al identificar la naturaleza económica del gasto, clasificada en cinco categorías:

* 1. Gasto Corriente
  2. Gasto de Capital
  3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
  4. Pensiones y Jubilaciones
  5. Participaciones;

**X. Clasificación funcional del gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos de los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

**XI. Clasificación geográfica:** Identifica las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de municipios y localidades;

**XII. Clasificación por objeto del gasto:** Permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. El clasificador permite formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

**XIII. Clasificación programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades realizadas más que a los bienes y servicios adquiridos. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas a realizar en el corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

**XIV. Comisión Intersecretarial:** La Comisión Intersecretarial de Gasto Público y Financiamiento integrada por la Secretaría de Contraloría, Oficialía Mayor, la Unidad de Planeación y Prospectiva y coordinada por la Secretaría de Hacienda;

**XV. CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;

**XVI.** **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría;

**XVII. Cuenta Pública:** Cuenta de la Hacienda Pública Estatal;

**XVIII. Decreto:** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;

**XIX. Dependencia:** Las Secretarías del Poder Ejecutivo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;

**XX. Dictamen de factibilidad:** Documento emitido por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos que contiene la evaluación socioeconómica, técnica, normativa y de rentabilidad social de una obra, proyecto o acción.

**XXI. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

**XXII. Ejecutores de gasto:** Ejecutores de gasto: Los poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo del Estado, sus dependencias y entidades y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, así como los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública municipal;

**XXIII. Entes Autónomos:** Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Hidalgo a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos;

**XXIV. Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Entes Autónomos; los Ayuntamientos de los municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

**XXV. Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo sean considerados Entidades Paraestatales;

**XXVI. Entidades de Control Presupuestal Directo:** Las Entidades cuyos ingresos están comprendidos en su totalidad en la Ley de Ingresos y sus egresos forman parte del gasto neto total;

**XXVII. Entidades de Control Presupuestal Indirecto:** Las Entidades cuyos ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos y sus egresos no forman parte del gasto neto total, salvo aquellos subsidios y transferencias que en su caso reciban;

**XXVIII. Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, e igualmente ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

**XXIX. Fideicomisos Públicos:** Son aquellos que constituye el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, análogos a las otras especies de Entidades y con un comité técnico;

**XXX.** **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

**XXXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

**XXXII. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúa para financiar gastos de éstos con tal propósito;

**XXXIII. Gasto no Programable:** Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

**XXXIV. Gasto Programable:** Las erogaciones en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

**XXXV. Informes Trimestrales:** Los informes sobre la situación de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Estatal presenta dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre; y los informes de Gestión Financiera que los Entes Públicos deben presentar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante los primeros 7 días hábiles siguientes al trimestre respectivo, como parte integrante de la Cuenta Pública;

**XXXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos;

**XXXVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y de gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**XXXVIII. Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, así como identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir el cumplimiento de los objetivos y evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del Programa en todas sus etapas;

**XXXIX. Periódico Oficial:** El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

**XL. Poderes:** Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

**XLI. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

**XLII. Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento normativo donde se establecen los fondos, programas, subprogramas, estrategias y/o políticas sujetas de evaluación durante un ejercicio fiscal. Este instrumento permite cumplir con la obligación de los entes públicos, establecida en el art. 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**XLIII. Programa Presupuestal:** La categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos derivadas de la planeación del desarrollo, a cargo de los ejecutores de gasto estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

**XLIV. Ramo:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;

**XLV. Ramos Administrativos:** Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las Dependencias y en su caso Entidades;

**XLVI. Ramos Autónomos:** Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Entes Autónomos;

**XLVII. Ramos Generales:** Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa del titular del Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas;

**XLVIII. Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

**XLIX. Secretaría:** La Secretaría de Hacienda;

**L. Subsidios:** Las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

**LI. Transferencias:** Las asignaciones de recursos previstas en los presupuestos de las Dependencias, destinadas a las Entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los Órganos Administrativos Desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las Entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados;

**LII. Unidad Presupuestal:** Es la unidad mínima a la que se le asigna presupuesto y es encargada de ejercer el gasto público dentro de cada ramo;

**LIII. Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED):** Dirección General de la Secretaría de Hacienda en quien recae la responsabilidad de proponer, dictaminar y aplicar la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos en la materia.

**Artículo 3.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, legalidad, racionalidad, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** Los Entes Públicos como sujetos obligados previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de armonización contable y presupuestal, por lo que deberán presentar a la Secretaría, en medio magnético, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto, la información presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2024, desagregada en las clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, geográfica; indicadores de desempeño y políticas transversales; así como los desgloses de plantilla de personal, esta última también deberá ser remitida a la Oficialía Mayor; todo lo anterior deberá ser publicado a través de sus páginas de internet dentro del plazo establecido.

En el ejercicio del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán regirse por el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, considerando los compromisos, objetivos y metas establecidos, y los programas sectoriales, institucionales y especiales que de este derivan, implementando en los programas presupuestales, la Metodología del Marco Lógico como instrumento de la gestión para resultados.

**Artículo 5.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, y los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir las disposiciones de gasto establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y las adicionales previstas en el presente Decreto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento que emita el CONAC o la Secretaría durante el ejercicio fiscal 2024.

Los Entes Públicos deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas presupuestales, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de los artículos 41, 42, 43 y 44 de este Decreto y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan, sólo podrán ejercerlos conforme al presupuesto autorizado y en su caso, a través de las ampliaciones correspondientes.

**Artículo 6.** Los Poderes y Entes Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, a la Oficialía Mayor y a la Contraloría conforme a sus atribuciones, quienes harán cumplir las disposiciones establecidas en este Decreto, y determinarán las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y controlar el gasto público estatal, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes Estatales en sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario estatal mediante la aportación de recursos, será obligatoria la validación previa y participación de la Secretaría y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo, será enviada a la Directiva de este, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 10.** La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, las principales causas de variación al trimestre que corresponda respecto del calendario aprobado y respecto al mismo periodo del año anterior. Lo mismo aplicará para la presentación de los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, en términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Los Entes Públicos a los que se asigne recursos del presente presupuesto, contarán con un Sistema de Control Interno en términos de las disposiciones aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y gestión de riesgos.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 11.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de $68,082,300,903.00 (Sesenta y ocho mil ochenta y dos millones trescientos mil novecientos tres pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos considerados en la Ley correspondiente.

**Artículo 12.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con una mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

**I.** Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales, se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 1;

**II.** En el anexo 2 se muestra la distribución del presupuesto por Ente Público;

**III.** Los recursos asignados al Poder Legislativo en el anexo 3, donde se precisa lo que corresponde a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;

**IV.** En el anexo 4 se relacionan las asignaciones previstas para el Poder Judicial, el monto correspondiente a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;

**V.** Los Entes Autónomos y sus erogaciones se consignan en el anexo 5;

**VI.** Las erogaciones correspondientes al Instituto Estatal Electoral se integran conforme al anexo 6. En el anexo 7 se presentan los recursos que dentro de este ramo se canalizan al financiamiento de los partidos políticos;

**VII.** Las asignaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y su objeto de gasto a nivel de capítulo, se muestran en el anexo 8;

**VIII.** El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se especifica de acuerdo con su objeto del gasto a nivel de capítulo en el anexo 9;

**IX.** Los recursos asignados al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el anexo 10;

**X.** En el anexo 11 se observan los recursos previstos para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su capítulo de gasto;

**XI.** Las asignaciones de la Administración Centralizada y Administración Pública Paraestatal, se detallan en el anexo 12;

**XII.** La Administración Descentralizada se desagrega por capítulo de gasto en el anexo 13;

**XIII.** Las Entidades sujetas a control presupuestal directo y control presupuestal indirecto se puntualizan en el anexo 14;

**XIV.** Las prioridades de gasto del Poder Ejecutivo acordes a sus directrices de planeación estatal se precisan en el anexo 15 y los gastos obligatorios en el anexo 16;

**XV.** El anexo 17 presenta las erogaciones por capítulo y concepto de gasto que corresponden al Poder Ejecutivo;

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se integran conforme a lo previsto en el anexo 18; la aplicación y destino de los recursos provenientes de dicho ramo se detalla en el anexo 19;

**XVII.** El total de asignaciones que por ley corresponde a los municipios se especifican por Fondo en el anexo 20; y las erogaciones por concepto de Participaciones y Aportaciones en los anexos 21 y 22, respectivamente;

**XVIII.** El gasto en educación representa la principal erogación del presupuesto y se desagrega por unidad presupuestal en el anexo 23;

**XIX.** La asignación de recursos a la salud como estrategia prioritaria, se muestra en el anexo 24;

**XX.** Las previsiones financieras para la asistencia social se precisan en el anexo 25;

**XXI.** En el anexo 26 se presentan los recursos para la seguridad pública;

**XXII.** Los gastos de comunicación social por unidad presupuestal se especifican en el anexo 27;

**XXIII.** Los subsidios y subvenciones que otorga el Gobierno del Estado conforman el anexo 28 y la asignación para cada uno de ellos se precisa en los anexos 29, 30, 31, 32 y 33, relacionados con ayudas sociales a personas e instituciones sin fines de lucro, programas de capacitación, instituciones de enseñanza, desastres naturales y otros siniestros, respectivamente;

**XXIV.** El anexo 34 muestra las erogaciones para pensiones y jubilaciones;

**XXV.** Los límites de percepción ordinaria de funcionarios del Poder Ejecutivo se precisan en el anexo 35; y el desglose de gasto en remuneraciones fijas se detalla en el anexo 36;

**XXVI.** En el anexo 37 se muestra el analítico de plazas con desglose en remuneraciones a funcionarios;

**XXVII.** En el anexo 38 se observa la información del analítico de plazas del Poder Ejecutivo;

**XXVIII.** El anexo 39 corresponde al analítico de plazas de los cuerpos de seguridad;

**XXIX.** En el anexo 40 se establece el detalle de las asignaciones de provisiones salariales y económicas;

**XXX.** En el anexo 41 se precisan los montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. En el anexo 42 se establecen los montos máximos y modo de adjudicación de obra y servicios relacionados con las mismas;

**XXXI.** Lo concerniente a los recursos destinados para cubrir el costo financiero de la deuda pública; aspectos relacionados con el endeudamiento neto, asignaciones por servicio anual de deuda, obligaciones garantizadas con fondos federales, deuda pública directa por decreto de autorización y deuda pública directa, se distribuye conforme a lo establecido en los anexos 43, 44, 45, 46 y 47;

**XXXII.** En el anexo 48 se presentan las asignaciones para la inversión pública directa por Ente Público;

**XXXIII.** En el anexo 49 se registran los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

**XXXIV.** En el anexo 50 se especifican los proyectos de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios;

**XXXV.** Los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos se describen en el anexo 51, y

**XXXVI.** En el anexo 52 y con fundamento en los artículos 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se desglosan los recursos destinados a proyectos de inversión en infraestructura.

**XXXVII.** Los anexos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, corresponden a las erogaciones destinadas al Presupuesto para mujeres y equidad de género; Erogaciones previstas para dar atención a niñas, niños y adolescentes; Previsiones de gasto para la atención de la población indígena; Erogaciones previstas para el Desarrollo de los Jóvenes; Previsiones de gasto para el Desarrollo Agropecuario Sustentable; Previsiones de gasto para la atención de grupos vulnerables; y Previsiones de gasto para la mitigación de los efectos del cambio climático.

**Artículo 13.** En los reportes armonizados se detalla información con la finalidad de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, conforme a la siguiente desagregación:

Reporte armonizado 1 Clasificación administrativa.

Reporte armonizado 2 Clasificación funcional (finalidad, función y subfunción).

Reporte armonizado 3 Clasificación del gasto programable y no programable.

Reporte armonizado 4 Clasificación programática.

Reporte armonizado 5 Clasificación económica por tipo de gasto.

Reporte armonizado 6 Clasificación geográfica, recursos identificados por Municipio.

Reporte armonizado 7 Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida específica).

Reporte armonizado 8 Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno.

Reporte armonizado 9 Proyecciones de ingresos 2024-2029.

Reporte armonizado 10 Proyecciones de egresos 2024-2029.

Reporte armonizado 11 Resultados de ingresos 2018-2023.

Reporte armonizado 12 Resultados de egresos 2018-2023.

Reporte armonizado 13 Informe sobre estudios actuariales.

**Artículo 14.** Los indicadores de los componentes de la MIR que incorporen estrategias transversales, así como los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se detallan en los siguientes anexos:

Transversal 1 Erogaciones para la ciencia y tecnología

Transversal 2 Derechos Humanos.

Transversal 3 Transparencia y rendición de cuentas.

Transversal 4 Anexo Transversal Anticorrupción.

Transversal 5 Indicadores de desempeño (Estratégicos y de Gestión).

La Secretaría integrará y reportará en anexo específico de los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones y el grado de cumplimiento de los indicadores de desempeño del apartado denominado “Transversales e Indicadores”.

**Artículo 15.** Los anexos del Decreto denominados “Complementarios”, proporcionan información adicional y síntesis de plazas que para efectos de una mayor transparencia del ejercicio de los recursos públicos se elabora con la siguiente desagregación:

Complementario 1 Presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización Estatal.

Complementario 2 Entidades apoyadas presupuestalmente y entidades no apoyadas presupuestalmente.

Complementario 3 Participaciones por fondo y municipio.

Complementario 4 Aportaciones por fondo y municipio.

Complementario 5 Monto integrador de participaciones y aportaciones por municipio.

Complementario 6 Fórmulas de distribución a municipios por fondo.

Complementario 7 Presupuesto a universidades públicas.

Complementario 8 Presupuesto de inversión por capítulo de gasto.

Complementario 9 Presupuesto por capítulo de gasto, resumen general.

Complementario 10 Analítico de plazas del Poder Ejecutivo.

Complementario 11 Analítico de plazas del Poder Ejecutivo con desglose de remuneraciones.

Complementario 12 Cuerpos de seguridad, resumen de plazas.

Complementario 13 Recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales.

Complementario 14 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Complementario 15 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.

Complementario 16 Desglose de los montos asignados a Deuda Pública.

Complementario 17 Fideicomisos Públicos del Estado.

Complementario 18 Analítico de plazas magisterio.

Complementario 19 Analítico de plazas magisterio, estatal y federal.

Complementario 20 Analítico de plazas magisterio por categoría.

Complementario 21 Tabulador de salarios del personal docente del magisterio.

Complementario 22 Tabulador de salarios del personal docente del magisterio estatal.

Complementario 23 Tabulador estructura.

Complementario 24 Tabulador honorarios.

Complementario 25 Inventario de puestos.

Complementario 26 Tabulador de salarios de personal administrativo de Instituciones de Educación Media Superior y Superior.

Complementario 27 Recursos estatales y federales para educación.

Complementario 28 Clasificación por Fuentes de Financiamiento.

Complementario 29 Programas por Fuente de Financiamiento.

Complementario 30 Cálculo del límite de asignación global para servicios personales.

Complementario 31 Proyección de pagos de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado.

Complementario 32 Clasificación Institucional por Objeto del Gasto.

**Artículo 16.** Los proyectos que requieren implementarse bajo el esquema de contratos de alianzas productivas de inversión, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar, deberán apegarse a la normativa vigente.

**Artículo 17.** La administración, el control programático presupuestario y los procedimientos para promover la austeridad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como la autorización, seguimiento y evaluación financiera, están a cargo de la Secretaría.

**Artículo 18.** La Secretaría autorizará la afectación presupuestal de los ramos generales de gasto, particularmente los asociados con acciones de impacto generalizado tales como: provisiones salariales, erogaciones para contingencias y deuda pública, incluidos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 19.** La programación, presupuestación, autorización, seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público está a cargo de la Secretaría. Los programas presupuestarios que ejerzan las Dependencias y Entidades tendrán una MIR, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de estos. Para su actualización, se deberá considerar la asignación del recurso, los avances y resultados del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios, derivados de la planeación para el desarrollo, de las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación, las fichas ejecutivas de desempeño por programa presupuestal y de los criterios que, en su caso, emita la Secretaría.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, los avances y resultados de la situación que guardan las finanzas públicas, así como la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a cargo de Dependencias y Entidades con base en indicadores estratégicos y de gestión. La información de los programas incluirá el cumplimiento de las metas y los objetivos de la MIR con la desagregación por Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el presupuesto asignado. La información deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 1 del presente Decreto.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente Decreto, cuyo origen corresponde al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas, son las siguientes:

**I.** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

**II.** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

**III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido en:

* 1. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y
  2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

**IV.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

**V.** Fondo de Aportaciones Múltiples, distribuido en:

a. Asistencia Social;

b. Infraestructura Educativa Básica;

c. Infraestructura Educativa Media Superior; e

d. Infraestructura Educativa Superior;

**VI.** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, distribuido en:

1. Educación Tecnológica; y
2. Educación de Adultos;
3. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

**VII.** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y

**VIII.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las erogaciones de cada uno de los fondos señalados en el presente artículo se encuentran incorporadas dentro de los Ramos Administrativos a los que corresponden.

**Artículo 21.** La asignación, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos de cada uno de los fondos señalados en el artículo 20 del presente Decreto, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normatividad emitida por el Gobierno Federal y del Estado, en sus ámbitos correspondientes.

**Artículo 22.** Los recursos previstos en este Capítulo son intransferibles, su administración y control es responsabilidad de los Entes Públicos, facultados dentro de la legislación local para este fin. Con el propósito de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se deberán ejercer por medio de programas presupuestarios y proyectos, conteniendo objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.

Dichos Entes Públicos deberán atender a los criterios emitidos por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño referentes a la evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos que les sean autorizados, razón por la cual, deberán incluir indicadores de desempeño, los que estarán integrados en su respectiva MIR, la cual será presentada a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño en la forma y periodicidad que sea requerida y en términos de las disposiciones correspondientes.

De igual manera, deberán fortalecer la transparencia de los pagos que realicen en materia de servicios personales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos generarán su información financiera de forma organizada y sistematizada, y se publicará al menos trimestralmente en sus respectivas páginas de internet, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS CONVENIOS Y SUBSIDIOS FEDERALES**

**Artículo 23.** Para los recursos federales distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se deberá observar estrictamente lo establecido en los Convenios, las Reglas de Operación o la normatividad para generar la información sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno Federal. Asimismo, las aportaciones a Subsidios y Convenios de Coordinación podrán ser consideradas siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:

**I.** Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría, la propuesta de Convenio y anexo de ejecución concurrente a operar, a efecto de determinar la posibilidad de firma;

**II.** Los programas, proyectos, obras o acciones que prevean aportaciones de recursos por parte del Gobierno del Estado, invariablemente, estarán sujetos a validación de disponibilidad presupuestal y financiera de la Secretaría y para efectos de su incorporación a la Cuenta Pública;

**III.** Los convenios y anexos de ejecución deberán ser publicados en el Periódico Oficial, en los términos establecidos en los mismos;

**IV.** Aperturar previa solicitud a la Secretaría, las cuentas bancarias específicas para cada fondo que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

**V.** Vigilar el cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Convenio, o el mecanismo que evite problemas en su operación y funcionamiento;

**VI.** Incluir, en los términos y plazos que disponga la normativa, la información sobre la cobertura de la población potencial, población objetivo y población atendida;

**VII.** Vigilar que los recursos sean aplicados conforme a los Convenios, Reglas de Operación y normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto;

**VIII.** Enviar los informes a la instancia normativa federal correspondiente, sobre la aplicación de recursos, con la periodicidad que establezcan los Convenios o Reglas de Operación; y

**IX.** Publicar en su página de internet las obras e inversiones realizadas. Estas se deberán ejercer, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** Los recursos federales que se ministren al estado, por concepto de subsidios o convenios a través de las Dependencias federales o estatales, sólo podrán ser ejercidos previo ingreso de éstos a la Secretaría, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones que estén garantizadas con la afectación de participaciones o aportaciones federales.

**Artículo 25.** Previa validación de la Secretaría, los Entes Públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en el presente Capítulo, son los directamente responsables de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales distintos a las Participaciones que reciban, utilizando los medios y herramientas que dicha secretaría federal establezca.

**Artículo 26.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los fondos de aportaciones, convenios federales o subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de austeridad, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 27.** Los recursos y proyectos de infraestructura del Ramo 23, están sujetos a su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. En su caso, su aplicación se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada Fondo.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS**

**Artículo 28.** Las erogaciones previstas en el presente Decreto por concepto de Participaciones Federales, corresponden a información preliminar, que se determina con las estimaciones de la Recaudación Federal Participable, sujeta a modificaciones durante el ejercicio fiscal. Por lo anterior, el monto de las Participaciones Federales depende de las variaciones y ajustes que el Gobierno Federal realice durante el ejercicio.

Del monto total de los recursos que por concepto de participaciones reciba el estado, ministrará a los municipios una cantidad que no será inferior al 20%, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal y estatal.

El monto estimado y el calendario de ministración de los recursos a distribuir por dicho concepto, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a más tardar el 15 de febrero de 2024.

Asimismo, durante el ejercicio se publicará información trimestral sobre los recursos recibidos y su distribución por Municipio, así como los ajustes correspondientes;

Los municipios deberán cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales y contribuciones a la seguridad social, el incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad.

**Artículo 29.** Los municipios serán responsables de administrar con eficiencia y eficacia los recursos recibidos por concepto de participaciones, sin perder de vista su carácter preliminar, una vez que el Gobierno Federal realice sus ajustes definitivos a los montos ministrados con carácter de anticipo, el Gobierno del estado replicará hacia sus municipios los impactos que por este concepto le representen, por lo que los recursos pueden variar en la magnitud que el Gobierno Federal lo determine en la transferencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por tal motivo, es responsabilidad de las autoridades municipales el control y la administración de sus recursos para hacer frente a posibles disminuciones que provengan de la Federación durante el ejercicio fiscal.

**Artículo 30.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el año 2024, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y en las zonas de atención prioritaria.

En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, los ayuntamientos podrán afectar hasta un 25% de los recursos anuales de este fondo, como garantía y fuente de pago, en la contratación de financiamientos destinados a inversión pública productiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, el monto de los recursos a distribuir en este fondo, fórmula, metodología y calendario, se publicará en el Periódico Oficial, a más tardar el 31 de enero de 2024, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para el Estado de Hidalgo y su calendario de ministración, además de suscribir el convenio para el cálculo de la fórmula de distribución con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

**Artículo 31.** La cantidad incluida en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tiene como propósito mejorar las administraciones públicas municipales y contribuir a generar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias; por lo que los municipios lo destinarán a la atención de sus obligaciones financieras, incluido el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. La Secretaría efectuará la distribución de estos recursos en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio.

El monto de los recursos a distribuir en este Fondo se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2024, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para el Estado de Hidalgo y el calendario de ministración de estos recursos.

**Artículo 32.** Las aportaciones a los municipios bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a fines distintos a los previstos. Los municipios serán responsables directos de su aplicación.

Las obras y acciones que los municipios realicen con recursos provenientes de aportaciones, deberán informarlas a la población a través de su página oficial de Internet, y a los Gobiernos Federal y Estatal en informes trimestrales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de desviación de los recursos recibidos por los municipios, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades municipales, serán sancionadas, en los términos de la legislación federal y estatal correspondiente.

**Artículo 33.** Cuando el Gobierno del Estado sea objeto de apoyo de recursos provenientes del Fondo de Compensación, se distribuirá el 20% a los municipios, con base en criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, los cuales publicará en el Periódico Oficial.

**Artículo 34.** Los municipios establecerán cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos por cada fondo y no deberán realizar transferencias entre las mismas.

Es obligación de los municipios, registrar en sus presupuestos los recursos que reciban y dar a conocer, en su cuenta pública y demás reportes previstos en la legislación local, la información presupuestaria, programática y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos federales transferidos; utilizando indicadores estratégicos y de gestión integrados en la MIR.

Adicionalmente, se deberá presentar información con base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos del CONAC, a efecto de dar cumplimiento con los preceptos de armonización contable.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 35.** En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos se sujetarán a lo establecido en el presente Decreto, en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría y la Oficialía Mayor en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los Manuales de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Inversión, de Operación y de Servicios Personales, así como de cualquier otro instrumento que se emita para regular el ejercicio del gasto, considerando las sugerencias de la Comisión Intersecretarial en el ámbito de su competencia.

**Artículo 36.** En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos no podrán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones sin la autorización de la Secretaría, que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2024.

Asimismo, deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago, legalmente adquiridas, así como de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales.

**Artículo 37.** Solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, solo procederá realizar pagos a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal por los conceptos efectivamente devengados y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integren el pasivo circulante al cierre del ejercicio anterior a aquel en el que se realiza el pago. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 38.** Los recursos que ingresen u obtengan por cualquier concepto las Dependencias o sus Órganos Administrativos Desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

En el caso de las Entidades, deberán aplicarlos en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios e informarlos y someter a la aprobación de su Órgano de Gobierno.

La Secretaría, mediante el análisis de los objetivos económicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades con cargo a ahorros presupuestarios distintos del capítulo de gasto de servicios personales.

Los recursos no ejercidos por las Dependencias y Entidades provenientes de economías, ahorros y/o reintegros quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá en apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de estos.

La Secretaría informará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la reorientación de los recursos no ejercidos y las economías en términos del Artículo 1 del presente Decreto.

Al cierre presupuestal del ejercicio, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hubieran sido reportados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores, serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las Dependencias y Entidades respectivas, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos, sin generar una carga presupuestal adicional al erario público.

**Artículo 39.** El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios de gasto aprobados. Los calendarios de gasto de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias y Entidades, así como de los Entes Autónomos, serán remitidos al Congreso a través de la Directiva, para su conocimiento y evaluación de su seguimiento. Las Dependencias y Entidades deberán publicar sus calendarios autorizados en sus respectivas páginas de internet antes del 16 de febrero de 2024.

**Artículo 40.** La Secretaría aprobará a las Dependencias y Entidades los calendarios de presupuesto en los primeros 15 días hábiles del ejercicio fiscal 2024. Las Entidades se sujetarán a los calendarios de presupuesto y de metas que aprueben, a más tardar el 31 de enero de 2024, sus respectivos Órganos de Gobierno con base en las disposiciones legales y la disponibilidad de ingresos totales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los Entes Autónomos, los calendarios serán aprobados por sus respectivos Órganos de Gobierno, y el Consejo de la Judicatura, para lo cual deberán considerar la disponibilidad de recursos y los calendarios de recepción de las transferencias federales.

**Artículo 41.** No se podrá realizar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones prioritarias que cuenten con la debida justificación y soporte para su aplicación, así como la validación de la suficiencia financiera, previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, se deberá observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

**Artículo 42.** Los criterios para aprobar adecuaciones presupuestarias son los definidos en el Título Tercero, Capítulo III y Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, respectivamente.

La Secretaría podrá autorizar adecuaciones presupuestarias, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas de las Dependencias y Entidades, y comprenderán:

**I.** Modificaciones a las estructuras;

1. Administrativa;
2. Funcional y programática;
3. Económica; y
4. Geográfica.

**II.** Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y

**III.** Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

**Artículo 43.** Para realizar adecuaciones presupuestarias, las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones:

**I.** No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto;

**II.** Los ahorros presupuestarios y economías que se generen en el capítulo de servicios personales se quedarán como tales y no podrán reasignarse a otra Dependencia o Entidad distinta de la que generó el ahorro o las economías;

**III.** Las Entidades solicitarán a la Secretaría la autorización de las adecuaciones previo al ejercicio del gasto;

**IV.** No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos de gasto de inversión a otros capítulos de gasto; y

**V.** Los ahorros presupuestarios y las economías de los capítulos de gasto corriente, distinto de servicios personales, podrán ser transferidos a los programas prioritarios de la entidad, previa validación de la Secretaría que definirá la reasignación de estos.

**Artículo 44.** Las adecuaciones presupuestarias podrán ser realizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, Entes Autónomos, según corresponda, y deberán informar de dichas adecuaciones en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

**Artículo 45.** Los criterios para aprobar fideicomisos son precisados en los artículos 9,10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**Artículo 46.** Los criterios para la distribución, destino y ejercicio de los ingresos excedentes de libre disposición se encuentran establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los artículos 18 bis, 19, 20, 40, 60 y 61 inciso f) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 13 fracción II.

**Artículo 47.** Los criterios para la administración y gasto de ahorros o economías se definen en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**Artículo 48.** Son partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada, las programadas en los siguientes conceptos:

**I.** La publicidad, propaganda, suscripción a publicaciones y periódicos, están a cargo de la Coordinación General de Comunicación Gubernamental. La presente disposición no será aplicable a la suscripción al Periódico Oficial y al Diario Oficial de la Federación, así como a publicaciones de compendios de carácter fiscal, administrativo, penal, mercantil y de cualquier otra rama del derecho, que tengan por objeto que la dependencia cuente con su marco jurídico de actuación debidamente actualizado;

**II.** Para el caso de las Dependencias, las siguientes corresponden a partidas presupuestales centralizadas y gestionadas por la Oficialía Mayor:

* 1. Material de oficina;
  2. Gastos de oficina;
  3. Muebles de oficina, estantería y equipo de administración;
  4. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
  5. Material de limpieza;
  6. Material didáctico;
  7. Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres;
  8. Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos;
  9. Refacciones y accesorios menores de edificios;
  10. Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información;
  11. Refacciones para vehículos y equipos de transporte;
  12. Servicio energía eléctrica;
  13. Gas;
  14. Servicio de agua;
  15. Servicio telefónico tradicional;
  16. Servicios de internet;
  17. Arrendamiento de edificios;
  18. Arrendamiento de equipo de fotocopiado;
  19. Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte;
  20. Capacitación;
  21. Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión;
  22. Servicio de vigilancia;
  23. Seguros;
  24. Seguros catastróficos;
  25. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles;
  26. Mantenimiento de vehículos;
  27. Reparación mayor de vehículos;
  28. Servicio de limpieza y manejo de desechos;
  29. Gastos de orden social y cultural;
  30. Muebles de oficina y estantería;
  31. Bienes informáticos;
  32. Cámaras fotográficas y de video; y
  33. Vehículos y equipo terrestre.

**III.** La Secretaría podrá autorizar recursos de partidas centralizadas a aquellas Dependencias que realicen actividades en materia de salud, seguridad pública, procuración de justicia, hacendaria, protección civil y desarrollo de infraestructura, siempre y cuando lo soliciten con la debida justificación y soporte para su aplicación;

**IV.** Los gastos de comunicación social serán administrados por la Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación General de Comunicación Social; y

**Artículo 49.** Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y otras ayudas estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2024.

Las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector. Es responsabilidad del Ejecutor, la publicación y ejercicio del gasto.

Las Reglas de Operación deberán contener al menos lo siguiente:

**I.** Establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

**II.** Describir el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa; anexando un diagrama de flujo del proceso de selección;

**III.** Para todos los trámites, especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

**IV.** Establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

**V.** Definir la forma de realizar el trámite;

**VI.** Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el beneficiario potencial cumple con los criterios de elegibilidad;

**VII.** Definir con precisión los plazos que tiene el potencial beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad;

**VIII.** Especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Previa autorización de la Secretaría, las Dependencias y Entidades podrán publicar Reglas de Operación posteriores a la fecha anteriormente establecida, para la atención específica de grupos vulnerables y grupos prioritarios, siempre que exista suficiencia presupuestal y cumpliendo con lo señalado en el presente artículo.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, MEJORA Y**

**MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Artículo 50.** Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, y cualquier otra disposición emitida al respecto por parte de la Secretaría y la Oficialía Mayor, y las sugerencias que para tal efecto emita la Comisión Intersecretarial; las cuales deberán prever como mínimo:

**I.** No crear plazas, salvo que las Dependencias y Entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas;

**II.** La remodelación de oficinas se limitará, a lograr una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles que generen economías en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

**III.** Para las Dependencias, se realizará la contratación consolidada por parte de la Oficialía Mayor de materiales y suministros descritos en el Artículo 48, fracción II de este Decreto;

**IV.** Referente a las pólizas de seguros sobre personas y bienes contratadas, se deberán realizar las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Oficialía Mayor;

**V.** La Secretaría de Gobierno autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita;

**VI.** Únicamente podrán contar con personal de seguridad con cargo al presupuesto, el Gobernador del Estado y los servidores públicos que por el ejercicio de sus funciones así lo requieran;

**VII.** Los vehículos solo podrán utilizarse para el ejercicio de las funciones de los servidores públicos y para la atención directa a la población;

**VIII.** Se aprovecharán las tecnologías de la información y la comunicación existentes para realizar reuniones a distancia y reducir los viajes oficiales, los cuales se autorizarán cuando sean estrictamente necesarios;

**IX.** En comisiones oficiales que sean necesarios, no se autorizará la adquisición de servicios de lujo, primera clase o equivalente, ni servicios privados de aerotransporte;

**X.** Si no se crean programas nuevos o se amplían las metas, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones y eventos culturales, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación;

**X.** Solo se permitirá la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, realizar aportaciones, transferencias y pagos de cualquier naturaleza que cumplan con las disposiciones de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto. Los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización; y

**XI.** Se limitarán las erogaciones por concepto de gastos en congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, conferencias o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como por concepto de giras, audiencias y gastos de orden social.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado sobre el avance en los programas de reducción del gasto en Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

**Artículo 51.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 52.** Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de servicios personales en los términos del Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a lo emitido en el presente Decreto y demás disposiciones que emita la Secretaría y la Oficialía Mayor**.**

El capítulo de servicios personales de las Dependencias y Entidades, queda bajo la normatividad y control de la Oficialía Mayor; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y al artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

**Artículo 53.** Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2024 se sujetarán a lo siguiente:

**I.** En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría y la Oficialía Mayor, a excepción de aquellos cuyas fuentes de financiamiento sean totalmente federales; por lo que, a partir de la publicación del presente decreto, se aplicarán los ajustes salariales con base al tabulador autorizado. Asimismo, deberán respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente validadas y aprobadas.

**II.** La Oficialía Mayor y las Entidades con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal a más tardar el 28 de febrero, que incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación.

**III.** Para la creación de nuevas plazas, compactaciones y descompactación de éstas, deberán encontrarse debidamente justificadas y sujetas a las políticas y medidas de sostenibilidad del balance presupuestario y la disponibilidad financiera. Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, deberá contar con las validaciones correspondientes; no habrá pago de retroactivo salarial, por lo que el movimiento de alta procederá a partir de la fecha en que sea ingresada oficialmente para su pago.

**IV.** La Oficialía Mayor, en concordancia con la política de austeridad, podrá congelar las plazas vacantes de las Dependencias y Entidades.

**V.** Los movimientos de personal de las Entidades, deberán contar con la validación por parte de la Oficialía Mayor, debiendo informar de manera quincenal su plantilla de personal actualizada, en los términos que para tal efecto emita la Oficialía Mayor;

**VI.** El pago de los sueldos del personal de las Dependencias y Entidades se efectuará por quincenas vencidas y las demás percepciones incluidas en el Decreto, se pagarán conforme al calendario que para tal efecto determine la Secretaría y la Oficialía Mayor; y

**VII.** Los salarios no podrán ser modificados, debiendo respetar el tabulador salarial autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, cualquier incremento salarial a los servidores públicos, estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo; para el personal de confianza, se aplicará por ascenso o nivelación salarial siempre que se cumplan las condiciones de disponibilidad de la plaza y de los lineamientos que al respecto emita la Oficialía Mayor.

**Artículo 54.** Con el propósito de contribuir a las medidas de austeridad, los Poderes del Estado observarán lo siguiente:

**I.** Quedan prohibidas las erogaciones por concepto de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación;

**II.** Se limitarán las erogaciones por concepto de viáticos; y

**III.** La contratación de secretarios particulares y choferes se limitará solo al apoyo a los titulares de las Dependencias y Entidades.

**Artículo 55.** Al celebrar contratos para la prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

**I.** Se limitarán los gastos para la contratación bajo el régimen de honorarios;

**II.** Los recursos para pagar los contratos para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios deberán estar previstos en los clasificadores autorizados;

**III.** Los montos pactados no deberán rebasar los límites establecidos en los tabuladores autorizados y deberán guardar estricta congruencia con las actividades realizadas por el prestador de servicios; y

**IV.** La Oficialía Mayor emitirá las disposiciones específicas y el modelo de contrato bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 56.** Las Entidades a más tardar el último día hábil del mes de enero, remitirán a la Oficialía Mayor, el detalle de todas las prestaciones que reciben los servidores públicos a su cargo.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cuenta con institución alguna relacionada con la prestación de servicios de protección y seguridad social de sus trabajadores, por lo que no incluye en su presupuesto desagregación alguna sobre este tema.

**Artículo 57.** Los titulares de las Entidades informarán a la Oficialía Mayor, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

**Artículo 58**. Los ejecutores del gasto publicarán en sus respectivas páginas de internet de manera permanente y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

**Artículo 59.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Artículo 60.** Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; Presidente, Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia; Consejeros y Funcionarios del Consejo de la Judicatura; Presidente y Magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Consejero Presidente, Consejeros Electorales; Presidente y Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejero Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.

Adicionalmente, deberán publicar en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos de gobierno, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a la fecha de la publicación.

El monto de percepciones y prestaciones totales que se cubra a favor de los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial y Entes Autónomos no podrá ser superior al asignado al Gobernador del Estado.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS ADQUISICIONES**

**Artículo 61.** En materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 definirán el procedimiento de adquisición que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 41 del presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades, se abstendrán de formalizar, modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiere saldo disponible en la partida presupuestal.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO V**

**DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**Artículo 62.** La programación, registro y control de los recursos para los programas y proyectos de inversión, incluidos en los ramos administrativos, lo realizará la Secretaría, quien establecerá procedimientos específicos para la programación eficiente y transparente de estos recursos.

**Artículo 63.** Las erogaciones previstas como gasto de inversión presupuestaria señaladas en el artículo anterior, son intransferibles para erogaciones de gasto de operación. La Secretaría cuidará que los programas presupuestarios y proyectos se apeguen a las directrices de la planeación del desarrollo, que sean de beneficio social y de impacto en el desarrollo municipal y regional.

Respecto a la solicitud de recurso para obra, los Entes Públicos deberán observar que las propuestas estén sustentadas en documentos técnicos debidamente formulados, actualizados y validados por la Secretaría, donde se incluya la evaluación socioeconómica aplicable a los programas y proyectos de inversión, así como el cumplimiento de resultados o prioridades de planeación, razón por la que los montos autorizados y contratados para la ejecución de la obra pública, podrán tener ampliaciones en términos de la normatividad vigente y previa validación técnica, presupuestal y financiera por parte de la Secretaría.

**Artículo 64.** La ejecución de los proyectos, obras y acciones de inversión pública, serán bajo las modalidades de: contrato, administración directa o convenios con las autoridades municipales, organizaciones del sector social y con las comunidades beneficiadas. En las obras por administración directa, se cubrirá sólo los gastos relativos a mano de obra, materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y equipo, y combustible.

**Artículo 65.** Las erogaciones de obra se realizarán conforme el calendario de ejecución, previa solicitud a la Secretaría; las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, sin la aprobación de la Secretaría y la Contraloría.

Solo podrán iniciar proyectos, obras y acciones, cuando se cuente con su autorización, dictamen de factibilidad y suficiencia presupuestal de la Secretaría.

**Artículo 66.** En términos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 definirán el procedimiento de adjudicación que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 42 del presente Decreto.

Los montos a que se refiere este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA**

**Artículo 67.** El saldo neto de la deuda pública directa de largo plazo del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio fiscal 2023 se estima en $3,410,940,607.38 (Tres mil cuatrocientos diez millones novecientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 38/00 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestal para cubrir el costo financiero de la deuda pública directa de $775,200,118.00 (Setecientos setenta y cinco millones doscientos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales $773,200,118.00 se clasifican en el capítulo de Deuda Pública y $2,000,000.00 en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, este último en consideración de la obligación contractual que el Estado tiene para mantener el saldo objetivo en los fondos de reserva de los fideicomisos que fungen como mecanismo de pago de los créditos vigentes de largo plazo.

**Artículo 68.** Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, los Entes Públicos sólo podrán contraer deuda pública de largo plazo cuando se destine a inversión pública productiva, respetando el Techo de Financiamiento Neto que resulte de la medición del Sistema de Alertas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo en los casos de excepción que considera la Ley.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la medición del Sistema de Alertas con información de la Cuenta Pública 2022, le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 15% de los Ingresos de Libre Disposición para el ejercicio fiscal 2024, al ubicarse en nivel de endeudamiento sostenible.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**Artículo 69.** La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a los lineamientos emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación.

La Secretaría a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, será la responsable de realizar y coordinar la integración del Programa Anual de Evaluación, establecer la metodología y términos de referencia de las evaluaciones externas a contratar, así como para generar las evaluaciones internas y Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario, conforme a la nota metodológica que esta determine para tal efecto.

**Artículo 70.** Los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

**I.** Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, en los términos de los lineamientos generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;

**II.** Los programas presupuestarios tendrán una MIR conforme a la MML, como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Acuerdos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

**III.** En cada MIR, estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberá considerar en los procesos de presupuestación y autorización de los recursos públicos, los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se realice respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas;

**IV.** Mejorar de forma continua el diseño de la MIR y reportar el avance de metas de los indicadores de desempeño, de conformidad con el periodo establecido y en los medios dispuestos para tal fin por la Secretaría;

**V.** Mantener el control y registrar a través del mecanismo o sistema que establezca la Secretaría por medio de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, los medios de verificación que amparen el avance de las metas de los indicadores de desempeño para su monitoreo;

**VI.** Publicar los resultados de las evaluaciones en sus respectivas páginas de internet; y

**VII.** Utilizar la información del desempeño generada en el marco del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para: la planificación estratégica de políticas públicas, priorización, compactación, fusión o eliminación de programas presupuestarios, integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, reorientación a las decisiones presupuestarias, revisión de procedimientos, estrategias de cobertura y apoyos entregados, adición, así como la modificación de metas e indicadores.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA TRANSVERSALIDAD DEL GASTO**

**Artículo 71.** La Ciencia y Tecnología deberán incluirse de manera obligatoria en las políticas públicas en el ejercicio fiscal correspondiente, las Dependencias y Entidades implementarán de manera complementaria y prioritaria dentro de sus programas presupuestarios acciones de investigación, innovación y desarrollo buscando como fin único el bienestar de la población hidalguense.

**Artículo 72.** En materia de Derechos Humanos los ejecutores de gasto implementarán de manera complementaria y prioritaria políticas públicas, con el fin de garantizar un gobierno humanista y debiendo considerar lo siguiente:

**I.** Garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de la ciudadanía;

**II.** Promover el respeto y garantía de los derechos humanos;

**III.** En el ámbito de su competencia brindar atención a todos los grupos

vulnerables;

**IV.** Consolidar una cultura de respeto; y

**V.** Prevenir la discriminación.

**Artículo 73.** Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, revisarán sus respectivos programas, para incluir en aquellos que correspondan, acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 74.** Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos que les sean otorgados, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas y transparencia, con el objetivo de prevenir y combatir de forma efectiva la corrupción en todas sus formas. Deberán promover e implementar mecanismos adecuados para el ejercicio, control, seguimiento y rendición de cuentas.

Todos los programas presupuestarios que incorporen objetivos transversales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 70 fracción II del presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** En el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, se contempla la asignación por $209,583,787.00 (doscientos nueve millones quinientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

**A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS**

**PRESIDENTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR**  **SECRETARIA**  **RÚBRICA** |  | **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ**  **SECRETARIO**  **RÚBRICA** |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 800.- QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**

**RÚBRICA**

1. Elaboración propia con datos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.

   <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>

   <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects> [↑](#footnote-ref-1)
2. Fondo Monetario Internacional.

   <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023> [↑](#footnote-ref-2)
3. Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

   <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>

   <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects> [↑](#footnote-ref-3)
4. Elaboración propia con datos delFondo Monetario Internacional.

   <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023> [↑](#footnote-ref-4)
5. Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

   <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects> [↑](#footnote-ref-5)
6. Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

   <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects> [↑](#footnote-ref-6)
7. Elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

   <https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

   <https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

   <https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Elaboración propia con datos del Banco de México. [↑](#footnote-ref-10)
11. Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

    <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/> [↑](#footnote-ref-11)
12. Elaboración propia con datos del Banco de México.

    <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79> [↑](#footnote-ref-12)
13. Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

    <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?pr=39&vr=3&in=2&tp=20&wr=1&cno=2&idrt=12022&opc=> [↑](#footnote-ref-13)
14. Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

    <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/> [↑](#footnote-ref-14)
15. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

    <https://cefp.gob.mx/cefpnew/transaestadosymunici.php> [↑](#footnote-ref-15)
16. Elaboración propia con datos del Banco de México.

    <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79> [↑](#footnote-ref-16)